

BERAUN AUZOAN HIRI-BERRONERATZE INTEGRALEKO JARDUKETETARAKO DIRULAGUNTZA PROGRAMA
PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE REGENERACIÓN URBANA INTEGRAL EN EL BARRIO DE
BERAUN

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS Y PROPIETARIAS Y ADICIONALES A PARTICULARES VULNERABLES PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES INCLUIDOS EN EL BARRIO DE BERAUN, EN EL MUNICIPIO DE ERRETERIA, EN EL MARCO DEL PLAN INTERINSTITUCIONAL DE INVERSIONES ESTRATÉGICAS (PIIE 22-24)

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES⁴

- Artículo 1.....OBJETO DE LAS BASES REGULADORAS.4
Artículo 2.....NORMATIVA REGULADORA.4
Artículo 3.....ÁMBITO Y APLICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS.5
Artículo 4.ACTUACIONES QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN LA REHABILITACIÓN PROFUNDA DE LOS EDIFICIOS.5
Artículo 5.FINANCIACIÓN, CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS.9
Artículo 6.....RÉGIMEN DE CONCESIÓN.9

CAPÍTULO II. REQUISITOS DE PERSONAS BENEFICIARIAS, OTROS ENTES INTERVINIENTES Y EDIFICIOS.10

- Artículo 7.....DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LAS AYUDAS.10
Artículo 8.OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS ULTIMAS DE LA AYUDAS.11
Artículo 9.....OTROS ENTES INTERVINIENTES.13
Artículo 10.OBLIGACIONES DE LOS OTROS ENTES INTERVINIENTES.13
Artículo 11.REQUISITOS DE LOS EDIFICIOS OBJETO DE REHABILITACIÓN.13
Artículo 12.REQUISITOS RELATIVOS A LA COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD.14
Artículo 13.COMISIONES GESTORAS. REQUISITOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS TRABAJOS.14

CAPÍTULO III. SUBVENCIONES CONVOCADAS DESDE ESTAS BASES¹⁶

- Artículo 14...PROCEDENCIA DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS.16
Artículo 15.AYUDAS PRINCIPALES Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE SUBVENCIONES PARA COMUNIDADES DE PROPIETARIOS.16
Artículo 16.AYUDAS ADICIONALES POR CRITERIO SOCIAL PARA PERSONAS FÍSICAS O UNIDADES DE CONVIVENCIA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.19

CAPÍTULO IV. DETERMINACIONES ESPECÍFICAS DE LAS AYUDAS PRINCIPALES PARA COMUNIDADES DE PROPIETARIOS.23

- Artículo 17.....CONSIDERACIONES GENERALES.23
Artículo 18.....ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTOS TÉCNICOS.23

BERAUN AUZOAN HIRI-BERRONERATZE INTEGRALEKO JARDUKETETARAKO DIRULAGUNTZA PROGRAMA
PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE REGENERACIÓN URBANA INTEGRAL EN EL BARRIO DE
BERAUN

Artículo 19. ACTUACIONES PARA GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD A LAS VIVIENDAS. 24

Artículo 20. ACTUACIONES DESTINADAS A LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE ENERGÍA
PRIMARIA NO RENOVABLE DEL EDIFICIO. 24

Artículo 21. ACTUACIONES DESTINADAS A LA RETIRADA, MANIPULACIÓN, TRANSPORTE Y
GESTIÓN DE RESIDUOS DE AMIANTO. 24

Artículo 22. ACTUACIONES DESTINADAS A OBRAS COMPLEMENTARIAS. 25

CAPÍTULO V. CONDICIONES, SEGUIMIENTO Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES 26

Artículo 23. PIGNORACIÓN O CESIÓN DEL COBRO DE TODAS LAS AYUDAS O
SUBVENCIONES. 26

Artículo 24. SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. 26

Artículo 25. REINTEGRO DE LAS AYUDAS PRINCIPALES CONCEDIDAS A LA COMUNIDAD DE
PROPIETARIOS Y PROPIETARIAS POR DISPOSICIÓN VOLUNTARIA INTERVIVOS DE
ELEMENTOS PRIVATIVOS. 26

Artículo 26. REINTEGRO DE LAS AYUDAS POR CRITERIO SOCIAL. 28

Artículo 27. REINTEGRO DE LAS AYUDAS EN SUPUESTOS DE ADJUDICACIONES
IMPROCEDENTES. 30

CAPÍTULO VI. PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y ABONO DE LAS SUBVENCIONES 31

Artículo 28. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS. 31

Artículo 29. SUBSANACIÓN DE ERRORES U OMISIONES. 33

Artículo 30. TRAMITACIÓN, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN. 33

Artículo 31. RECURSOS. 34

Artículo 32. ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LAS AYUDAS. 34

Artículo 33. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS. 35

Artículo 34. DOCUMENTACIÓN PARA ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN. 36

Artículo 35. COMPATIBILIDAD ENTRE LAS SUBVENCIONES. 38

Artículo 36. FORMA DE ABONO DE LAS SUBVENCIONES. ANTICIPOS A CUENTA. 38

Artículo 37. SECUENCIA DE ABONO DE LAS SUBVENCIONES. 39

Artículo 38. DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS RECIBIDAS. 40

Artículo 39. INCUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES
RECIBIDAS. 41

Artículo 40. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES.
PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. 42

Artículo 41. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. 42

BERAUN AUZOAN HIRI-BERRONERATZE INTEGRALEKO JARDUKETETARAKO DIRULAGUNTZA PROGRAMA
PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE REGENERACIÓN URBANA INTEGRAL EN EL BARRIO DE
BERAUN

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETO DE LAS BASES REGULADORAS.

El Ayuntamiento de Erreterria es beneficiario de una subvención directa otorgada por el Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transporte del Gobierno Vasco para efectuar diversas actuaciones de regeneración urbana en el Barrio de Beraun, entre ellas algunas dirigidas a distintas intervenciones a realizar en edificios residenciales.

En el contexto de dicha subvención directa, el objeto de las presentes bases es la regulación de la coordinación y de las condiciones de tramitación y concesión, en su caso, de las ayudas económicas a que pudieran optar:

a) Las Comunidades de Propietarios y Propietarias de los edificios residenciales situados en Beraun, en el municipio de Erreterria siguientes:

- Calle San Marko n.º 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 17
- Calle Aldakonea n.º 1
- Calle Isidro Ansorena n.º 1, 3, 5, 7
- Calle José María Usandizaga n.º 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14
- Calle Aita Donostia n.º 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16
- Calle Norberto Almandoz n.º 1, 3, 5
- Calle Maurice Ravel n.º 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16
- Avenida Galtzaraborda n.º 35, 37, 39, 41, 45, 47, 49, 51, 53, 55, 57, 59, 61
- Calle Beraun n.º 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27
- Calle Jesús Guridi n.º 1, 3, 5, 7, 9, 11
- Calle Juan Crisostomo Arriaga n.º 1, 3, 5
- Calle Igantzi n.º 34;

b) Las personas físicas o unidades convivenciales en situación de vulnerabilidad.

Artículo 2. NORMATIVA REGULADORA.

Las subvenciones que se establecen en estas bases reguladoras se registrarán, además de por lo dispuesto en las mismas, así como por la respectiva convocatoria y la resolución de concesión, por lo dispuesto en las siguientes normas:

- a) *Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.*
- b) *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- c) *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

BERAUN AUZOAN HIRI-BERRONERATZE INTEGRALEKO JARDUKETETARAKO DIRULAGUNTZA PROGRAMA
PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE REGENERACIÓN URBANA INTEGRAL EN EL BARRIO DE
BERAUN

- d) *Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión.*
- e) *Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma del País Vasco de 27 de diciembre de 2022 por el que se concede una subvención directa al Ayuntamiento de Errenteria con cargo a los presupuestos del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes y sus posteriores modificaciones.*

Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las normas que a tal efecto puedan adoptar la Administración concedente de la ayuda, así como las restantes autoridades autonómicas, nacionales y europeas competentes y cuantas obligaciones vengán establecidas por resultar beneficiario de estas ayudas por razón del origen de la financiación señalada.

Artículo 3. ÁMBITO Y APLICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS.

El ámbito de aplicación de estas Bases reguladoras es el establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma del País Vasco por el que se concede una subvención directa al Ayuntamiento para la intervención de regeneración urbana integral en el ámbito definido en el artículo 1 OBJETO DE LAS BASES REGULADORAS. de estas bases, con el objetivo de lograr la “Rehabilitación Profunda de los Edificios”, en los términos que se desarrollan en el artículo 4 ACTUACIONES QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN LA REHABILITACIÓN PROFUNDA DE LOS EDIFICIOS. , de los edificios residenciales del barrio de Beraun en Errenteria, en el Territorio Histórico de Gipuzkoa, referidos en el artículo 1 de estas Bases.

Artículo 4. ACTUACIONES QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN LA REHABILITACIÓN PROFUNDA DE LOS EDIFICIOS.

A los efectos de esta convocatoria se entiende por “rehabilitación profunda de los edificios” la que incluye las actuaciones que se indican a continuación:

- a) En los edificios que no se encuentren adecuados estructural y constructivamente, se incluirán necesariamente las intervenciones exigidas y recomendadas por el Informe de la Inspección Técnica del Edificio, redactado por un técnico competente, al que obliga el *artículo 52 de la Ley 3/2015 de Vivienda de la Comunidad Autónoma del País Vasco*, conforme a los modelos oficiales vigentes.
- b) En el caso de que las viviendas no contaran con las debidas condiciones de habitabilidad a que se refiere el *Decreto 80/2022, de 28 de junio, el artículo 3 de la Ley de Ordenación de la edificación*, o normativa que los sustituya, se exigirá que el edificio posea una organización espacial y unas características constructivas que garanticen la posibilidad de alcanzar dicha adecuación de habitabilidad.
- c) Actuaciones para garantizar la accesibilidad a las viviendas, como son la instalación de ascensores, la ejecución de rampas y/o cualquier otra actuación que sirva para acceder a aquellas desde el nivel de calle cumpliendo con los criterios de accesibilidad (con carácter prioritario) o practicabilidad (en caso de imposibilidad de alcanzar la accesibilidad) según el Decreto 68/2000.
- d) Las actuaciones destinadas a conseguir la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración, así como del consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética, con los siguientes criterios y objetivos:
- Una reducción mínima de la demanda energética del 35% en edificios situados en Gipuzkoa (Zona Climática D).

BERAUN AUZOAN HIRI-BERRONERATZE INTEGRALEKO JARDUKETETARAKO DIRULAGUNTZA PROGRAMA
PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE REGENERACIÓN URBANA INTEGRAL EN EL BARRIO DE
BERAUN

- Se intentará conseguir una reducción óptima del consumo de energía primaria no renovable ($\Delta C_{ep,nrenv}$) igual o superior al 45% con medidas pasivas y una reducción igual o superior al 60% en la intervención completa. No serán elegibles las reducciones de dicho consumo inferiores al 30%.

La verificación de la mejora en términos de eficiencia energética relativa a la reducción del consumo de energía primaria no renovable, reducción de la demanda global de calefacción y refrigeración, y de la mejora de la calificación energética, según corresponda, se realizará tanto ex ante como ex post, mediante la comparación del certificado de eficiencia energética de cada edificio o vivienda antes y después de la actuación.

Estos certificados, regulados por el *Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios* se deben realizar mediante la utilización de alguno de los programas informáticos oficialmente reconocidos, deben estar registrados en el órgano competente de la comunidad autónoma, y deben ser emitidos por personas técnicas competentes. Se deberán incluir los porcentajes de contribución al etiquetado verde y digital a los que darían cumplimiento los proyectos y remitir la documentación justificativa, haciendo hincapié en el cumplimiento de la normativa europea y nacional aplicable.

Tendrá carácter obligatorio la intervención en todos los elementos de la envolvente de la edificación (fachadas, cubierta, vuelos, patios...) necesarios para alcanzar una reducción del consumo de energía primaria no renovable igual o superior al 30%. No serán elegibles las actuaciones sobre una o varias viviendas o locales del mismo edificio, consideradas individualmente.

En los edificios en los que se hayan realizado en los últimos cuatro años, computados desde el 29 de marzo de 2022, intervenciones de mejora de la eficiencia energética en las que pueda acreditarse que se redujo la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración en un porcentaje igual o superior al establecido anteriormente, quedan eximidos del cumplimiento del requisito de reducción de demanda energética anual global de calefacción y refrigeración.

Cuando en dichas intervenciones, no se alcance una reducción igual o superior al porcentaje establecido, podrá considerarse satisfecho el requisito si con la consideración conjunta de las actuaciones realizadas en las citadas intervenciones y las que se realicen en la actuación objeto de la solicitud, se alcanzara el correspondiente porcentaje de reducción de demanda establecido, lo que deberá acreditarse mediante la correspondiente certificación de eficiencia energética.

Estas mejoras de los datos obtenidos en la calificación energética podrán conseguirse mediante la realización de la actuación anterior o de su combinación total o parcial con las siguientes:

1. Actuaciones de modificación o sustitución de huecos y sus encuentros con elementos opacos de la envolvente térmica para adecuar sus características a los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire, cuando proceda, establecidos en las *tablas 3.1.1.a – HE1 y 3.1.3.a – HE1, del DB HE Código Técnico de la Edificación*.
2. La sustitución de calderas individuales existentes por otras de alto rendimiento. Se fomentará la instalación de equipos que no utilicen combustibles fósiles.
3. La instalación de sistemas de calefacción y/o de ACS centralizados con caldera de biomasa, u otros sistemas de energías renovables (EE.RR.), que incluyan distribución para control de consumos individualizados.
4. La instalación de sistemas de producción de Energía Eléctrica Fotovoltaica del edificio o mediante la constitución de comunidades de autoconsumo compartido, o comunidades energéticas locales.

BERAUN AUZOAN HIRI-BERRONERATZE INTEGRALEKO JARDUKETETARAKO DIRULAGUNTZA PROGRAMA
PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE REGENERACIÓN URBANA INTEGRAL EN EL BARRIO DE
BERAUN

5. La instalación de cualesquiera otros sistemas de generación de EE.RR.

e) La monitorización y seguimiento del comportamiento energético y de la calidad del aire de las viviendas.

Con el objetivo de constatar la eficacia y la eficiencia de las medidas y las actuaciones en la mejora de sus condiciones de habitabilidad se monitorizarán las condiciones de temperatura, humedad relativa, nivel de CO2 y, en los casos en los que la instalación lo permita, el consumo del sistema de producción térmica. Esta Monitorización se realizará en el mayor número de viviendas posible desde el inicio del proceso (antes de la ejecución de las obras) y durante los dos años siguientes a la conclusión de éstas. Los equipos necesarios para la medición de los datos durante la explotación y el servicio de la instalación serán los definidos por la Dirección de Planificación Territorial y Agenda Urbana (DPTAU). Los equipos, una vez instalados, remitirán la lectura de los datos medidos a los servidores del Gobierno Vasco, para su tratamiento y explotación, consintiendo expresamente los titulares de las viviendas beneficiadas de las ayudas contempladas en estas bases, la toma de estos datos para los fines señalados.

f) Adecuación a la normativa y actualización de las instalaciones de saneamiento, abastecimiento de agua, energía eléctrica, telecomunicaciones, gas y seguridad contra incendios de los edificios.

g) Retirada, manipulación, transporte y gestión de los residuos de amianto mediante empresas autorizadas, si procediera.

Las actuaciones arriba descritas deberán incluirse en un único proyecto técnico. El proyecto se elaborará conjuntamente para todas ellas, si bien, las intervenciones podrán llevarse a cabo por fases, debiendo contemplarse en la primera fase las intervenciones incluidas en el capítulo para la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración, así como del consumo de energía primaria no renovable. En cualquier caso, la ausencia en el mismo de alguna o algunas podrá aceptarse, siempre y cuando el edificio satisfaga sus requisitos en el momento de la redacción, del proyecto y ello quede suficientemente justificado en el mismo.

En todo caso, las intervenciones de rehabilitación deberán ajustarse a las prescripciones de los planes urbanísticos aplicables y habrán de contar con las oportunas autorizaciones administrativas y cumplir con todas las exigencias del GV.

Con el fin de poder acreditar los costes de cada una de las actuaciones para la asignación de las correspondientes ayudas y su posterior justificación, los proyectos deberán estar estructurados en los capítulos y subcapítulos que figuran en la Tabla 1 siguiente:

ACTIVIDAD
MONITORIZACION CON IVA
ITEs y/o LIBRO DEL EDIFICIO CON IVA
AUDITORÍA ENERGÉTICA CON IVA
ANTEPROYECTOS PREVIOS CON IVA
OTROS TRABAJOS PREVIOS CON IVA (Informes, E. Geotécnicos,...)
TOTAL TRABAJOS PREVIOS
E.E. PASIVAS CON IVA (ENVOLVENTE+ %C. Cal.+ %Resid.+ % Segur.+% M.Aux)
E.E. CARPINTERÍA CON IVA (Carpintería+ %C. Cal.+ %Resid.+ % Segur.+% M.Aux)
E.E ACTIVAS CON IVA (Calderas no fósiles + %C. Cal.+ %Resid.+ % Segur.+% M.Aux)
E.E RENOVABLES CON IVA (FOTOVOLTAICA + %C. Cal.+ %Resid.+ % Segur.+% M.Aux)
TOTAL EFICIENCIA ENERGÉTICA

BERAUN AUZOAN HIRI-BERRONERATZE INTEGRALEKO JARDUKETETARAKO DIRULAGUNTZA PROGRAMA
PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE REGENERACIÓN URBANA INTEGRAL EN EL BARRIO DE
BERAUN

RETIRADA DE AMIANTO CON IVA
TOTAL RETIRADA DE AMIANTO
COMUNIDAD ENERGÉTICA CON IVA
TOTAL E. RENOVABLES COLECTIVAS
HONORARIOS REHABILITACIÓN CON IVA (proyecto+D.F.) (Parte proporcional a los capítulos anteriores)
HONORARIOS GESTIÓN CON IVA (Administrador, Gestor de la Rehabilitación) (Parte proporcional a los capítulos anteriores)
TOTAL HONORARIOS REHABILITACIÓN ENERGETICA EFICIENTE
ACCESIBILIDAD CON IVA (Ascensores, rampas ...+%C. Cal.+ %Resid.+ % Segur.+% M.Aux)
TOTAL ACCESIBILIDAD
PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS CON IVA (Adecuación DB +%C. Cal.+ %Resid.+ % Segur.+% M.Aux)
ACTUALIZACIÓN INSTALACIONES CON IVA (Adecuación CTE +%C. Cal.+ %Resid.+ % Segur.+% M.Aux)
OTRAS INTERVENCIONES CON IVA (Resto incl Obras ITE+%C. Cal.+ %Resid.+ % Segur.+% M.Aux)
TOTAL OBRAS COMPLEMENTARIAS
HONORARIOS REHABILITACIÓN CON IVA (proyecto+D.F.) (Parte proporcional a los capítulos anteriores)
TOTAL HONORARIOS REHABILITACIÓN
SUBVENCIÓN ADICIONAL A LA VULNERABILIDAD ECONÓMICA
TOTAL AYUDAS A LA VULNERABILIDAD
TOTAL

Tabla 1. Capítulos y subcapítulos del Proyecto

Artículo 5. FINANCIACIÓN, CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS.

La dotación económica de estas bases se corresponde con la derivada del “Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma del País Vasco” por el que se concede una subvención directa al Ayuntamiento Errenteria, con un importe global de 1.160.382,01€, con las siguientes anualidades:

	2024	2025	TOTAL	
Ayuda principal. Rehabilitación Profunda del Edificio	456.229,21 €	304.152,80 €	760.382,01 €	1.160.382,01 €
Ayuda adicional por Criterio Social (*)	240.000,00 €	160.000,00 €	400.000,00 €	

Tabla 2. Importe global subvención

(*) El valor del criterio social se ajustará a los datos de las personas físicas o unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad recogido en el ámbito de actuación por la Oficina Técnica y de Gestión de Proximidad, según los valores contenidos en el artículo 16.

Los importes de las ayudas principales y las ayudas adicionales por criterio social establecidos en cada una de las anualidades son estimados, de manera que, en el caso de que en alguno de estos capítulos existiera



EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

LURRALDE PLANGINTZA,
ETXEBIZITZA
ETA GARRAIO SAILA
Lurralde Plangintza eta Hiri Agendaren
Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION
TERRITORIAL, VIVIENDA
Y TRANSPORTES
Dirección de Planificación Territorial
y Agenda Urbana



Errenterriako Udala

BERAUN AUZOAN HIRI-BERRONERATZE INTEGRALEKO JARDUKETETARAKO DIRULAGUNTZA PROGRAMA
PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE REGENERACIÓN URBANA INTEGRAL EN EL BARRIO DE
BERAUN

un remanente en una anualidad, el Ayuntamiento podrá resolver, si lo estima oportuno, traspasar la cantidad de que se trate de un capítulo a otro.

El período máximo de ejecución de solicitud de las ayudas será el contemplado en estas bases, debiendo estar ejecutadas las intervenciones, como máximo, el **30 de octubre de 2025**.

Artículo 6.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

La concesión de esta ayuda por parte del Ayuntamiento, se efectuará en régimen de concesión directa mediante el sistema de evaluación individualizada para cada Comunidad de Propietarios y Propietarias y unidad convivencial, dentro de las edificaciones señaladas en el Artículo 1 OBJETO DE LAS BASES REGULADORAS.

BERAUN AUZOAN HIRI-BERRONERATZE INTEGRALEKO JARDUKETETARAKO DIRULAGUNTZA PROGRAMA
PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE REGENERACIÓN URBANA INTEGRAL EN EL BARRIO DE
BERAUN

CAPÍTULO II. REQUISITOS DE PERSONAS BENEFICIARIAS, OTROS ENTES INTERVINIENTES Y EDIFICIOS

Artículo 7. DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LAS AYUDAS.

Podrán ser destinatarios últimos de las ayudas:

- a) Las personas propietarias o usufructuarias de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila y de edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, así como de sus viviendas, bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada o pública.
- b) Las personas propietarias o usufructuarias en el caso de ayudas adicionales por criterio social a personas físicas o unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad.
- c) Cuando la persona propietaria de la vivienda y la arrendataria de ésta acuerden que el coste de la rehabilitación sea costado por este última a su cargo las actuaciones de rehabilitación que correspondan, a cambio del pago de la renta, la parte arrendataria podrá solicitar de la Comunidad de Propietarios y Propietarias o, en su caso, de la persona propietaria única, la adopción del correspondiente acuerdo que se requiere para solicitar estas ayudas. En este supuesto la parte arrendataria podrá tener la consideración de destinatario último.
- d) Las administraciones públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las administraciones públicas propietarias de los inmuebles.
- e) Las Comunidades de Propietarios y Propietarias, o las agrupaciones de Comunidades de Propietarios y Propietarias constituidas conforme a lo dispuesto por el *artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal* o equivalente en normas forales de aplicación.
- f) Los y las propietarias que, de forma agrupada, sean propietarias de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el *artículo 396 del Código Civil* y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.
- g) Las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por propietarios y propietarias de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil, así como por los y las propietarias que conforman Comunidades de Propietarios y Propietarias o agrupaciones de Comunidades de Propietarios y Propietarias constituidos conforme a lo dispuesto en el *artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal*, o equivalente en normas forales de aplicación, y por cooperativas en régimen de cesión de uso de sus viviendas.
- h) Las empresas arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como cooperativas que acrediten dicha condición, mediante contrato vigente, que les otorgue la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación objeto del programa.

Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varias personas destinatarias últimas, la ayuda se distribuirá en proporción al coste y la responsabilidad asumido por cada una de ellas.

Estas destinatarias últimas, o en su caso la persona que realice labores de agente o de gestor de la rehabilitación que actúe por cuenta de aquéllas, destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones.

Cuando se trate de Comunidades de Propietarios y Propietarias y agrupaciones de comunidades de propietarios y propietarias, esta regla resultará igualmente de aplicación con independencia de que, tanto el importe de la misma, como el coste de las obras, deba repercutirse en los y las propietarias de viviendas y,

BERAUN AUZOAN HIRI-BERRONERATZE INTEGRALEKO JARDUKETETARAKO DIRULAGUNTZA PROGRAMA
PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE REGENERACIÓN URBANA INTEGRAL EN EL BARRIO DE
BERAUN

en su caso, en los y las propietarias de locales comerciales o predios de otros usos compatibles, de conformidad con las reglas previstas en la legislación sobre propiedad horizontal.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando alguna persona miembro de la Comunidad de Propietarios y Propietarias o de la agrupación de Comunidades de Propietarios y Propietarias no pudiera percibir la ayuda por alguna causa legal, no se atribuirá a dicha persona propietaria o usufructuaria la parte proporcional que le correspondería de la ayuda recibida, que se prorrateará entre los restantes miembros de la comunidad o agrupación.

Artículo 8. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS ÚLTIMAS DE LA AYUDAS.

Con anterioridad o simultáneamente con las solicitudes de subvención, y sin perjuicio de la documentación que les sea exigible para cumplimentarlas, tal y como figura en el artículo 33 DOCUMENTACIÓN PARA ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN. de estas bases, las personas beneficiarias y destinatarias últimas de las ayudas deberán cumplir, además, con las siguientes obligaciones. A tal efecto, se obligan a las siguientes actuaciones y a entregar la siguiente documentación al Ayuntamiento para que éste de traslado de la misma a la Dirección de Planificación Territorial y Agenda Urbana del GV:

- a) Las personas destinatarias últimas tendrán la consideración de beneficiarias de la subvención, a efectos de las obligaciones recogidas en el *artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones* y acreditarán no encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el *artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.
- b) Cuando las personas destinatarias últimas de las ayudas sean personas jurídicas deberán acreditar o declarar expresamente en su solicitud que se encuentran debidamente constituidas, según la normativa que les resulte de aplicación. En el caso de entidades que carezcan de personalidad jurídica propia, con excepción de las Comunidades de Propietarios y Propietarias, deberán hacerse constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de concesión los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos. En cualquier caso, debe nombrarse representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes.
- c) Cuando las personas destinatarias últimas sean personas físicas o unidades de convivencia constituidas por varias personas físicas deberán aportar la información necesaria relativa a la determinación de los ingresos mediante el certificado tributario del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).
- d) Las destinatarias últimas estarán obligadas a comunicar de inmediato al Ayuntamiento que esté realizando dicha tramitación o que le haya reconocido la ayuda, incluso durante la tramitación de la solicitud, cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.
- e) Comunicar al Ayuntamiento, como Administración que concede las subvenciones, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en sobre-financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.
- f) Cumplir con las condiciones de comunicación establecidas en el marco de comunicación de las ayudas concedidas por el Gobierno Vasco, bien sea de forma directa desde el Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transporte, del programa Opengela, como a través del Plan Interinstitucional de Inversiones Estratégicas 2022 - 2024.

BERAUN AUZOAN HIRI-BERRONERATZE INTEGRALEKO JARDUKETETARAKO DIRULAGUNTZA PROGRAMA
PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE REGENERACIÓN URBANA INTEGRAL EN EL BARRIO DE
BERAUN

- g) Inscribir en el Registro de la Propiedad una nota marginal con el importe correspondiente a la participación de cada elemento de la Comunidad de Propietarios y Propietarias en las ayudas recibidas por la Comunidad de Propietarios y Propietarias, con la obligación de su devolución al Ayuntamiento, en el caso de que se produzca una transmisión intervivos, de acuerdo con lo señalado en el Artículo-24 25 de estas bases.
- h) Inscribir en el Registro de la Propiedad una nota marginal con el importe de las ayudas recibidas como ayuda por criterio social, con la obligación de su devolución al Ayuntamiento, en el caso de que se produzca una transmisión intervivos, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 26 REINTEGRO DE LAS AYUDAS POR CRITERIO SOCIAL.de estas bases.
- i) Presentar el acuerdo de la Comunidad para integrarse en el programa y ser reconocida como tal.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas del programa, en cualquiera de los supuestos establecidos en el *artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, será causa de inicio de procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el *capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

Artículo 9. OTROS ENTES INTERVINIENTES.

A los efectos de estas bases se consideran "Otros Entes Intervinientes" todas aquellas personas físicas o jurídicas, tanto de índole privada como pública o mixta a quienes el Ayuntamiento de Erreterria, en su calidad de administración concedente de las ayudas, y de común acuerdo con la Dirección de Planificación Territorial y Agenda Urbana del GV, les conceda ciertas competencias en el impulso, desarrollo, tramitación, gestión, acompañamiento a las personas beneficiarias, o cualquier otra facilitadora del logro de los objetivos de aquellas.

En particular, se consideran" Otros Entes Intervinientes" en este ámbito, los siguientes:

- a) Las "Comisiones Gestoras" conforme a lo expuesto en el artículo 13 COMISIONES GESTORAS. REQUISITOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS TRABAJOS. de estas bases.
- b) La "Oficina Técnica y de Gestión de Proximidad", relativo a la implantación de una "oficina de rehabilitación, tipo «ventanilla única»".
- c) Los "Agentes y gestores de la rehabilitación".
- d) En su caso, las "Entidades Colaboradoras".

Artículo 10. OBLIGACIONES DE LOS OTROS ENTES INTERVINIENTES.

Los Otros Entes Intervinientes que vayan a ser beneficiarios o entidades colaboradoras, para ser considerados como tales, deberán presentar una solicitud al Ayuntamiento de Erreterria, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Cuando el Ente Interviniente sea una persona jurídica deberán acreditar o declarar expresamente en su solicitud que se encuentra debidamente constituida, según la normativa que les resulte de aplicación. En el caso de entidades que carezcan de personalidad jurídica propia, deberá hacerse constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de concesión los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación. En cualquier caso, debe nombrarse representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes, así como acreditar su solvencia técnica y

BERAUN AUZOAN HIRI-BERRONERATZE INTEGRALEKO JARDUKETETARAKO DIRULAGUNTZA PROGRAMA PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE REGENERACIÓN URBANA INTEGRAL EN EL BARRIO DE BERAUN

económica por el procedimiento que se establezca. Quedan excluidas de esta obligación las Comisiones Gestoras del subapartado a) del artículo 9 Las “Comisiones Gestoras” conforme a lo expuesto en el artículo 13 COMISIONES GESTORAS. REQUISITOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS TRABAJOS. de estas bases. conforme a lo expuesto en el art. 13 OTROS ENTES INTERVINIENTES. , puesto que no tendrán la consideración de entidad beneficiaria ni de entidad colaboradora.

- b) Declaración de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas a efectos de auditoría y control del uso de los fondos, conforme a la normativa vigente.

Artículo 11. REQUISITOS DE LOS EDIFICIOS OBJETO DE REHABILITACIÓN.

Los edificios para los que se solicite financiación de este programa han de cumplir los siguientes requisitos necesarios para la justificación de la ejecución de las actuaciones subvencionables:

- a) Disponer de ITE
b) Disponer de proyecto de las actuaciones a realizar

El proyecto incluirá un **estudio de gestión de residuos** de construcción y demolición que se desarrollará posteriormente en el correspondiente **plan de gestión de residuos** de construcción y demolición, conforme a lo establecido *Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición*, donde se cumplirán las siguientes condiciones:

1º. Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la *categoría 17 05 04* en la Lista europea de residuos establecida por la *Decisión 2000/ 532/ CE* generados en el sitio de construcción se preparará para su *reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales*, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el *Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE. Página 21 de 67 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana*.

2º. Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.

El proyecto incluirá un **plan de control de calidad**, conforme a lo establecido *Decreto 209/2014, de 28 de octubre, por el que se regula el control de calidad en la construcción*, donde, para las nuevas intervenciones, se incluirán como mínimo de forma específica, aunque no exclusiva, las siguientes condiciones:

- 1º. Se realizarán termografías de carácter cualitativo, por personal acreditado para su realización, antes y después de la intervención.
2º. Se realizarán ensayos de tracción y capacidad portante sobre el soporte del aislamiento de fachada que se vaya a emplear (SATE o Fachada ventilada). El sistema de aislamiento y su puesta en obra deberá disponer del certificado de idoneidad emitido por el fabricante del producto o sistema utilizado.

BERAUN AUZOAN HIRI-BERRONERATZE INTEGRALEKO JARDUKETETARAKO DIRULAGUNTZA PROGRAMA
PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE REGENERACIÓN URBANA INTEGRAL EN EL BARRIO DE BERAUN

3º. Las carpinterías y vidrios deberán disponer de los ensayos de permeabilidad al aire, estanqueidad al agua y resistencia a la carga de viento y contar con los certificados correspondientes a sus características, resultados y transmitancia.

c) Diseños de los edificios y las técnicas de construcción

Los diseños y técnicas apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la *ISO 20887* u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.

d) Retirar del edificio objeto de actuación de aquellos productos de construcción que contengan amianto

La retirada deberá realizarse conforme a lo establecido en el *Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto*, por una empresa legalmente autorizada. La gestión de los residuos originados en el proceso deberá realizarse conforme a lo establecido en el *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición*.

A su vez, en el caso de edificios de tipología residencial colectiva, se deberá cumplir que:

1. Al menos el 50% de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.
2. Las actuaciones cuenten con el acuerdo de la comunidad o Comunidades de Propietarios y Propietarias de que se trate, debidamente agrupadas, salvo en los casos de edificios de persona propietaria única, y con la autorización o autorizaciones administrativas correspondientes, cuando sea preceptivo.

Artículo 12. REQUISITOS RELATIVOS A LA COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD.

Tanto las personas gestoras como las beneficiarias de las ayudas concedidas con arreglo a estas Bases y toda referencia que se realice en cualquier medio de difusión sobre la actuación objeto de las ayudas están obligados a cumplir lo especificado en él:

- “Manual de identidad visual de Euskadi”
- “Manual de imagen corporativa” del Programa Opengela

Asimismo, se deberá instalar y mantener un cartel de carácter temporal mientras dure la obra, en un lugar visible para el público general en la localización del proyecto, preferiblemente situado en la instalación o andamio que recubra la fachada del edificio, y en todo caso conforme a lo dispuesto y de acuerdo a las ordenanzas municipales correspondientes, de tamaño suficiente para que sea perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto y la denominación e imagen del Programa y que mencione la ayuda económica otorgada por el Gobierno Vasco. El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos que establezca el Gobierno Vasco en los manuales señalados anteriormente.

La persona beneficiaria de las ayudas informará al público del apoyo obtenido haciendo una breve descripción de la operación en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de manera proporcionada al nivel del apoyo prestado con sus objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero del Gobierno Vasco.

En su caso, adicionalmente, deberá cumplirse lo establecido en la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*, respecto a las obligaciones de publicidad de las ayudas objeto de estas Bases.

BERAUN AUZOAN HIRI-BERRONERATZE INTEGRALEKO JARDUKETETARAKO DIRULAGUNTZA PROGRAMA
PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE REGENERACIÓN URBANA INTEGRAL EN EL BARRIO DE
BERAUN

Artículo 13. COMISIONES GESTORAS. REQUISITOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Con el fin de garantizar que las actuaciones a realizar previstas en los Proyectos Técnicos presentados se ajustan a lo establecido en estas Bases se crearán Grupos de Trabajo, identificadas en las presente bases como Comisiones Gestoras, constituidos por una persona representante de la Dirección de Planificación Territorial y Agenda Urbana del Gobierno Vasco, una persona representante del Ayuntamiento y una persona representante de las Comunidades de Propietarios y Propietarias.

Las Comisiones Gestoras validarán, en cada caso, que los Proyectos Técnicos presentados por las Comunidades solicitantes incorporan las actuaciones exigidas por las presentes bases.

Si en algún caso los proyectos presentados debieran ser complementados con actuaciones no previstas en el mismo, así se hará saber a la Comunidad solicitante, otorgándole un plazo para la elaboración del proyecto complementario o anejo que deba elaborarse.

Este requerimiento de elaboración de un proyecto complementario deberá ser aceptado y ratificado mediante su aprobación por el órgano competente de cada Comunidad de Propietarios y Propietarias que pretenda acceder a las ayudas contempladas en estas bases. En el supuesto de que no se produzca esa ratificación y aprobación por parte de la Comunidad, o que el acuerdo de contratación que ésta adopte, sea diferente a la propuesta validada por la Comisión Gestora, la Comunidad de Propietarios y Propietarias no tendrá acceso a las ayudas contempladas en estas bases, debiendo proceder a la devolución de todas las que hubiera recibido con anterioridad, salvo que, a juicio de la Comisión Gestora, exista una justificación de esa desviación de la propuesta que esté suficientemente acreditada.

La ejecución de las actuaciones subvencionadas por estas bases se contratarán mediante concurso, solicitando presupuesto a un mínimo de tres licitadores.

BERAUN AUZOAN HIRI-BERRONERATZE INTEGRALEKO JARDUKETETARAKO DIRULAGUNTZA PROGRAMA
PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE REGENERACIÓN URBANA INTEGRAL EN EL BARRIO DE
BERAUN

CAPÍTULO III. SUBVENCIONES CONVOCADAS

Artículo 14. PROCEDENCIA DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS.

La concesión de las subvenciones siguientes, con carácter general, tendrá como límite la partida habilitada en el presupuesto vigente indicado en el artículo 5 FINANCIACIÓN, CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS.

Las presentes bases regulan las condiciones de tramitación y concesión, en su caso, de las ayudas económicas incluidas en el “Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma del País Vasco de 27 de diciembre de 2022”, por el que se concede una subvención directa al Ayuntamiento de Errenteria, que se destinarán a las actuaciones contempladas en dicha resolución.

Artículo 15. AYUDAS PRINCIPALES Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE SUBVENCIONES PARA COMUNIDADES DE PROPIETARIOS.

La cuantía máxima de la ayuda principal se determinará atendiendo al coste total de las actuaciones a desarrollar, según los criterios de fijación de cuantías establecidos en los puntos siguientes. A estos efectos, entre las actuaciones subvencionables se podrán incluir aquellos gastos necesarios para el desarrollo de cada actuación, incluyendo:

- Los costes directos e indirectos de las propias obras para la rehabilitación profunda que le sean atribuibles, total o parcialmente, según se establecen en el artículo 4 de las presentes bases.
 - Intervenciones exigidas y recomendadas por la ITE.
 - Intervenciones para alcanzar la adecuación de habitabilidad precisa.
 - Intervenciones para garantizar la accesibilidad a las viviendas.
 - Intervenciones destinadas a conseguir la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración, y del consumo de energía primaria no renovable.
 - Adecuación del edificio a la normativa y actualización de las instalaciones de saneamiento, abastecimiento de agua, energía eléctrica, telecomunicaciones, gas y seguridad contra incendios de los edificios.
 - Retirada, manipulación, transporte y gestión de los residuos de amianto mediante empresas autorizadas.

Se incluirán, asimismo, los relativos al control de calidad, la retirada, el transporte y la gestión de los residuos, los medios auxiliares utilizados, etc.

- Monitorización y seguimiento del comportamiento energético y de la calidad del aire de las viviendas.
- Los honorarios de los profesionales intervinientes, los de redacción de los proyectos y dirección de obra, certificados e informes técnicos.
- La elaboración del Libro del Edificio Existente y de la ITE, en su caso.
- Las actuaciones de realojo temporal de ocupantes, acompañamiento social y otras similares vinculadas a las actuaciones que procedieran.
- El IVA o el impuesto indirecto equivalente, siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

BERAUN AUZOAN HIRI-BERRONERATZE INTEGRALEKO JARDUKETETARAKO DIRULAGUNTZA PROGRAMA
PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE REGENERACIÓN URBANA INTEGRAL EN EL BARRIO DE
BERAUN

- La gestión inherente al desarrollo de las actuaciones y los gastos asociados, incluidos los derivados de la tramitación administrativa. No obstante, no se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas y otros impuestos o tributos diferentes al IVA.

Tal y como se recoge en el artículo 4, las intervenciones podrán llevarse a cabo por fases, debiendo dar prioridad, con las presentes ayudas, en cualquier caso, a la financiación de las actuaciones para:

- La reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración, así como del consumo de energía primaria no renovable.
- Los honorarios de los y las profesionales intervinientes, los de redacción de los proyectos y dirección de obra, certificados e informes técnicos.
- La elaboración del Libro del Edificio Existente y de la ITE, en su caso.
- Retirada, manipulación, transporte y gestión de los residuos de amianto mediante empresas autorizadas.

La cuantía máxima de la subvención a conceder por edificio, tanto en el caso de que se lleve a cabo en su conjunto como en la fase que se vaya a abordar en el marco de estas ayudas, no podrá superar los límites siguientes:

- a) La cantidad obtenida de multiplicar el porcentaje máximo establecido en la Tabla 3 por el coste de las actuaciones subvencionables.
- b) La cantidad obtenida de multiplicar la cuantía máxima de la ayuda por vivienda, establecida en dicha Tabla 3 por el número de viviendas del edificio, incrementada, en su caso, por la cuantía de ayuda por metro cuadrado de superficie construida sobre rasante de locales comerciales u otros usos distintos al de vivienda, en función del nivel de ahorro en consumo de energía primaria no renovable conseguido mediante la actuación. Para poder computar la cuantía establecida por cada metro cuadrado sobre rasante de uso comercial u otros usos será necesario que los predios correspondientes participen en los costes de ejecución de la actuación.

Ahorro energético conseguido a nivel de edificio	Porcentaje máximo de la subvención	VIVIENDA			Locales comerciales u otros usos
		Cuantía máxima de la ayuda por vivienda	Cuantía máxima de la ayuda por vivienda con criterio social	Incremento sobre cuantía máxima de la ayuda principal por vivienda con criterio social	Cuantía máxima de la ayuda por m2
$30\% \leq \Delta C_{ep,nrenv} < 45\%$	40%	10.598 €	26.495 €	15.897 €	72 €
$45\% \leq \Delta C_{ep,nrenv} < 60\%$	65%	18.972 €	29.188 €	10.216 €	130 €
$\Delta C_{ep,nrenv} \geq 60\%$	70%	24.500 €	35.000 €	10.500 €	192 €

BERAUN AUZOAN HIRI-BERRONERATZE INTEGRALEKO JARDUKETETARAKO DIRULAGUNTZA PROGRAMA
PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE REGENERACIÓN URBANA INTEGRAL EN EL BARRIO DE
BERAUN

TABLA 3

Las ayudas se repartirán siguiendo los mismos criterios en todos los inmuebles y a todas las personas beneficiarias de las ayudas hasta el agotamiento de la línea de subvención, atendiendo, en todo caso, a las características diferenciales objetivas de la edificación en cada Comunidad de Propietarios y Propietarias (número de plantas, número de viviendas por planta, actuaciones necesarias para ejecutar las intervenciones específicas...). Para el reparto de la ayuda regirán los criterios utilizados en la resolución de adhesión de la Comunidad al programa.

Transcurrido el plazo de resolución de las solicitudes de ayudas y, para el supuesto de que no se hubiere agotado el importe máximo previsto de subvención, el Ayuntamiento podrá incrementar las ayudas que inicialmente hubieren sido asignadas en aplicación de lo previsto en estas bases, entre las solicitudes recibidas en plazo y aceptadas, hasta agotar el crédito, y siempre y cuando se garantice que no se llega a superar el 100% del coste, de forma tal que se garantice la no existencia de sobrefinanciación.

Los criterios para dicha reasignación de ayudas serían los siguientes:

- 1º. Se incrementará la cantidad a percibir por parte de las personas físicas o unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad definidas en el art 16 de estas Bases. En concreto, se procederá a efectuar, de forma proporcional y equitativa, la aplicación del remanente económico existente de modo tal que el mismo pueda servir para posibilitar, a los miembros de la unidad de convivencial en situación de vulnerabilidad, poder alcanzar el porcentaje de escala inmediatamente superior al límite que les pudiera corresponder en función de sus ingresos definidos en las tablas 04, 05 y 06 del art 16 de estas Bases, iniciándose el cómputo, de menor a mayor ingreso, y así, sucesivamente, hasta alcanzar el límite máximo del 100% del coste.
- 2º. Tras la aplicación del criterio anterior, y para el supuesto que no hubiere sido agotado el crédito máximo de subvención objeto de estas bases, el remanente existente irá destinado a incrementar, de forma proporcional y equitativa, la ayuda a percibir por las Comunidades que hubieren desarrollado una actuación que hubiere obtenido un ahorro energético igual o superior al 60%, por igual a todos los portales dentro del ámbito, atendiendo a las características diferenciales objetivas de la edificación en cada Comunidad de Propietarios y Propietarias (número de plantas, número de viviendas por planta, actuaciones necesarias para ejecutar las intervenciones específicas...), hasta alcanzar el límite máximo del **100%** del coste.
- 3º. Por último y, en caso de existir crédito una vez aplicados los criterios antes expuestos, el posible remanente existente irá destinado a incrementar, sucesivamente, de forma proporcional y equitativa, las siguientes escalas de ahorro energético obtenido (entre el 45% y el 60%, y entre el 30% y el 45% sucesivamente) bajo los mismos criterios de homogeneización que han sido expuestos en el párrafo precedente.

La Oficina Técnica y de Gestión de Proximidad (OTGP) colaborará con las personas particulares y las Comunidades de Propietarios y Propietarias en la preparación de la documentación necesaria para solicitar, tramitar y gestionar la concesión de estas ayudas principales conforme a estas Bases.

En las solicitudes de las ayudas a todas las actuaciones se hará constar el porcentaje sobre el coste de las actuaciones y su cuantía. A su vez, la OTGP, en su función de ventanilla única, coordinará la tramitación de aquellas ayudas con cualesquiera otras que, con el mismo fin, fueran compatibles con las mismas. La OTGP elaborará un documento con la relación, porcentaje y cuantías de todas las ayudas solicitadas o por solicitar por los y las beneficiarias, con el fin de garantizar la inexistencia de una doble financiación y evitar que el conjunto de subvenciones que se pudieran conceder exceda el 100% del costo de estas actuaciones.

BERAUN AUZOAN HIRI-BERRONERATZE INTEGRALEKO JARDUKETETARAKO DIRULAGUNTZA PROGRAMA
PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE REGENERACIÓN URBANA INTEGRAL EN EL BARRIO DE
BERAUN

Artículo 16. AYUDAS ADICIONALES POR CRITERIO SOCIAL PARA PERSONAS FÍSICAS O UNIDADES DE CONVIVENCIA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

La Oficina Técnica y de Gestión de Proximidad colaborará con las personas particulares y las Comunidades de Propietarios y Propietarias en la preparación de la documentación necesaria para solicitar la concesión de estas ayudas con criterio social conforme a estas Bases.

La vulnerabilidad social será determinada de dos formas: una primera, siguiendo criterios únicamente económicos; y una segunda, atendiendo a otros factores susceptibles de originar vulnerabilidad.

a) Vulnerabilidad económica

Cuando las personas beneficiarias sean personas físicas, o unidades de convivencia constituidas por varias personas físicas, la determinación de los ingresos de la persona o unidad, a efectos de su valoración para la obtención del complemento de la ayuda por motivos de vulnerabilidad económica, se calcularán en base a lo establecido en este apartado.

La solicitud del incremento de la ayuda a conceder sobre la cuantía máxima de ayuda principal por vivienda para los casos de unidades convivenciales “vulnerables” se elaborará en expediente aparte para cada persona o unidad de convivencia beneficiaria. En dicha solicitud se hará constar el porcentaje sobre el coste de las actuaciones y su cuantía. A su vez, la OTGP, en su función de ventanilla única, coordinará la tramitación de aquellas ayudas con cualesquiera otras que, con el mismo fin, fueran compatibles con las mismas.

Cuando se identifiquen situaciones de vulnerabilidad económica en alguno de los y las propietarias, usufructuarias o unidades de convivencia de las viviendas incluidas en el entorno residencial definido, se podrá conceder una ayuda adicional, si bien no podrá superar las cuantías proporcionadas en las columnas denominadas como “máximo” en las Tablas 4, 5 y 6 para cada uno de los conceptos.

Para cada persona o unidad de convivencia en situación de vulnerabilidad económica se determinará la ayuda adicional o “Incremento sobre cuantía máxima de la ayuda principal”, en función de:

- El nivel de ahorro en el consumo de energía primaria no renovable alcanzado en el edificio.
- Los ingresos brutos de la persona física o unidad de convivencia. Se entienden por ingresos brutos los siguientes: Las bases Imponibles, general y de ahorro del IRPF, los rendimientos de trabajo y sus retenciones, emitidos por la Diputación Foral; o, en su defecto, las prestaciones de desempleo, pensiones u otros ingresos, abonados por la Seguridad Social u otros organismos competentes. La fecha de referencia será la de la solicitud de la ayuda.
- El número de miembros de la unidad de convivencial (UC) que habitan en la vivienda.

Dicho “Incremento sobre cuantía máxima de la ayuda principal” se establecerá de la siguiente forma:

- a) En los casos en que se consiga un ahorro en el consumo de energía primaria no renovable, **$\Delta C_{ep,nren} \geq 30\%$ y $< 45\%$** , y considerando **26.495 €** como el **100%** de la ayuda máxima, se aplicará la siguiente Tabla 4 de Porcentajes, Importe Máximo e Incremento sobre cuantía máxima de la ayuda principal:

% AYUDAS, IMPORTE MÁXIMO E INCREMENTO SOBRE CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA PRINCIPAL SEGÚN NIVELES DE RENTA Y MIEMBROS DE LA UNIDAD CONVIVENCIAL $\Delta C_{ep,nren} \geq 30\%$ y $< 45\%$			
INGRESOS	Miembros Unidad Convivencial		
	1	2	3 o más

BERAUN AUZOAN HIRI-BERRONERATZE INTEGRALEKO JARDUKETETARAKO DIRULAGUNTZA PROGRAMA
PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE REGENERACIÓN URBANA INTEGRAL EN EL BARRIO DE
BERAUN

	%	Máximo	Incremento sobre cuantía máxima de la ayuda principal	%	Máximo	Incremento sobre cuantía máxima de la ayuda principal	%	Máximo	Incremento sobre cuantía máxima de la ayuda principal
Menos de 15.000€	100%	26.495	15.897	100%	26.495	15.897	100%	26.495	15.897
15.000€ - 18.000€	80%	21.196	10.598	100%	26.495	15.897	100%	26.495	15.897
18.000€ - 25.000€	60%	15.897	5.299	70%	18.547	7.949	100%	26.495	15.897
≥ 25.000€	40%	10.598	0	40%	10.598	0	40%	10.598	0€

Tabla 4

- b) En los casos en que se consiga un ahorro en el consumo de energía primaria no renovable, $\Delta C_{ep,nren} \geq 45\%$ y $< 60\%$, y considerando **29.188 €** como el **100%** de la ayuda máxima, se aplicará la siguiente Tabla 4 de Porcentajes, Importe Máximo e Incremento sobre cuantía máxima de la ayuda principal:

% AYUDAS, IMPORTE MÁXIMO E INCREMENTO SOBRE CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA PRINCIPAL SEGÚN NIVELES DE RENTA Y MIEMBROS DE LA UNIDAD CONVIVENCIAL $\Delta C_{ep,nren} \geq 45\%$ y $< 60\%$									
INGRESOS BRUTOS	Miembros Unidad Convivencial								
	1			2			3 o más		
	%	Máximo	Incremento sobre cuantía máxima de la ayuda principal	%	Máximo	Incremento sobre cuantía máxima de la ayuda principal	%	Máximo	Incremento sobre cuantía máxima de la ayuda principal
Menos de 15.000€	100%	29.188	10.216	100%	29.188	10.216	100%	29.188	10.216
15.000€ - 18.000€	88%	25.685	6.713	100%	29.188	10.216	100%	29.188	10.216
18.000€ - 25.000€	77%	22.475	3.503	83%	24.226	5.254	100%	29.188	10.216
≥ 25.000€	65%	18.972	0	65%	18.972	0	65%	18.972	0

Tabla 5

- c) En los casos en que se consiga un ahorro en el consumo de energía primaria no renovable, $\Delta C_{ep,nren} \geq 60\%$, y considerando **35.000,00 €** como el **100%** de la ayuda máxima, se aplicará la siguiente Tabla 4 de Porcentajes, Importe Máximo e Incremento sobre cuantía máxima de la ayuda principal:

BERAUN AUZOAN HIRI-BERRONERATZE INTEGRALEKO JARDUKETETARAKO DIRULAGUNTZA PROGRAMA
PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE REGENERACIÓN URBANA INTEGRAL EN EL BARRIO DE
BERAUN

% AYUDAS, IMPORTE MÁXIMO E INCREMENTO SOBRE CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA PRINCIPAL SEGÚN NIVELES DE RENTA Y MIEMBROS DE LA UNIDAD CONVIVENCIAL $\Delta Cep, nren \geq 60\%$									
INGRESOS BRUTOS	Miembros Unidad Convivencial								
	1			2			3 o más		
	%	Máximo	Incremento sobre cuantía máxima de la ayuda principal	%	Máximo	Incremento sobre cuantía máxima de la ayuda principal	%	Máximo	Incremento sobre cuantía máxima de la ayuda principal
Menos de 15.000€	100%	35.000	10.500	100%	35.000	10.500	100%	35.000	10.500
15.000€ - 18.000€	90%	31.500	7.000	100%	35.000	10.500	100%	35.000	10.500
18.000€ - 25.000€	80%	28.000	3.500	85%	29.750	5.250	100%	35.000	10.500
$\geq 25.000€$	70%	24.500	0	70%	24.500	0	70%	24.500	0

Tabla 6

b) La dependencia.

La existencia de una persona dependiente en la unidad convivencial supondrá la aplicación de una ponderación de los ingresos económicos de dicha unidad, ingresos que se calcularán conforme a lo establecido en el apartado anterior.

Esta ponderación estará ligada al grado de dependencia de la persona integrante de la unidad convivencial, según la siguiente tabla:

Grado de dependencia	Porcentaje de reducción de los ingresos de la unidad convivencial
≥ 33 y < 65	20 %
≥ 65	35%

BERAUN AUZOAN HIRI-BERRONERATZE INTEGRALEKO JARDUKETETARAKO DIRULAGUNTZA PROGRAMA
PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE REGENERACIÓN URBANA INTEGRAL EN EL BARRIO DE
BERAUN

**CAPÍTULO IV. DETERMINACIONES ESPECÍFICAS DE LAS AYUDAS PRINCIPALES PARA
COMUNIDADES DE PROPIETARIOS Y PROPIETARIAS.**

Artículo 17. CONSIDERACIONES GENERALES.

La Oficina Técnica y de Gestión de Proximidad (OTGP) colaborará con las personas particulares en la preparación de la documentación necesaria para solicitar la concesión de estas ayudas conforme a estas Bases y al “Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma del País Vasco de 27 de diciembre de 2022”, por el que se concede una subvención directa al Ayuntamiento de Errenteria.

Artículo 18. ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTOS TÉCNICOS.

1. La cuantía máxima de la subvención para las auditorías energéticas y Anteproyectos previos será del 100% con un límite de 3.500€ (IVA incluido) en las auditorías energéticas y de 15.700€ (IVA incluido) en los Anteproyectos.
2. La cuantía máxima de la subvención para la Inspección Técnica del Edificio (ITE) o Libros del Edificio existente para la rehabilitación será:
 - a) En caso de viviendas unifamiliares y edificios plurifamiliares de hasta 20 viviendas: 700 euros, más una cantidad de 60 euros por vivienda.
 - b) En caso de edificios plurifamiliares de más de 20 viviendas: 1.100 euros, más una cantidad de 40 euros por vivienda, con una cuantía máxima de subvención de 3.500 euros.

Si no se dispone de la Inspección Técnica del Edificio, del Libro del Edificio o documento análogo, la ayuda podrá incrementarse hasta en un 50%.

3. Los proyectos técnicos de rehabilitación integral de edificios:
 - a) En viviendas unifamiliares: 4.000 euros.
 - b) En edificios plurifamiliares: 8.000 euros, más una cantidad de 1500 euros por vivienda, con una cuantía máxima de la subvención de 40.000 euros.

La Oficina Técnica y de Gestión de Proximidad (OTGP) asesorará y pautará a los equipos técnicos que redacten los proyectos sobre la distribución de los costes directos e indirectos en cada uno de los diferentes presupuestos parciales en que se ha de dividir cada presupuesto global en función de los tipos de actuación que se lleven a cabo para la rehabilitación profunda del edificio, siguiendo el contenido y distribución de Capítulos detallado en la Tabla 1 del artículo 4 ACTUACIONES QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN LA REHABILITACIÓN PROFUNDA DE LOS EDIFICIOS.

4. La Dirección Facultativa de rehabilitación integral de edificios:
 - a) Para la Dirección de Obra: 8.000 euros, más una cantidad de 1500 euros por vivienda.
 - b) Para la Dirección de Ejecución de Obra: 8.000 euros, más una cantidad de 1500 euros por vivienda.
 - c) Para la Coordinación en materia de Seguridad y Salud (en proyecto y obra): 100 euros por vivienda.

La cuantía de la ayuda para estudios previos y proyectos técnicos no podrá superar en ningún caso el coste total, excluidos los impuestos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

Resultarán subvencionables los documentos redactados posteriormente al 29 de marzo de 2022 siempre que sean o hayan sido aprobados por la OTGP y validados por la Comisión Gestora. A efectos de acreditar la

BERAUN AUZOAN HIRI-BERRONERATZE INTEGRALEKO JARDUKETETARAKO DIRULAGUNTZA PROGRAMA
PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE REGENERACIÓN URBANA INTEGRAL EN EL BARRIO DE
BERAUN

fecha de redacción de documentos, se estará a la primera fecha de entrada en registros oficiales de la documentación objeto de subvención.

Artículo 19 ACTUACIONES PARA GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD A LAS VIVIENDAS.

Se incluirán todas aquellas actuaciones que se destinen a conseguir la mejora de la accesibilidad del edificio y sus viviendas, conforme a lo descrito en el punto c) Actuaciones para garantizar la accesibilidad a las viviendas, como son la instalación de ascensores, la ejecución de rampas y/o cualquier otra actuación que sirva para acceder a aquellas desde el nivel de calle cumpliendo con los criterios de accesibilidad (con carácter prioritario) o practicabilidad (en caso de imposibilidad de alcanzar la accesibilidad) según el Decreto 68/2000 del artículo 4 de estas Bases:

- Instalación de ascensores, la ejecución de rampas y/o cualquier otra actuación que sirva para acceder a aquellas desde el nivel de calle cumpliendo con los criterios de accesibilidad (con carácter prioritario) o practicabilidad (en caso de imposibilidad de alcanzar la accesibilidad) según el *Decreto 28/2000*.

Para la determinación de las cuantías máximas de ayuda indicadas, podrán considerarse todos los costes debidamente acreditados e indicados en el artículo 15 AYUDAS PRINCIPALES Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE SUBVENCIONES PARA COMUNIDADES DE PROPIETARIOS Y PROPIETARIAS incluyendo el IVA cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial.

Artículo 20 ACTUACIONES DESTINADAS A LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE ENERGÍA PRIMARIA NO RENOVABLE DEL EDIFICIO.

Se incluirán todas aquellas actuaciones que se destinen a conseguir la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración, así como del consumo de energía primaria no renovable, referidas ambas a la certificación energética, descritas en el punto c) Las actuaciones destinadas a conseguir la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración, así como del consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética, con los siguientes criterios y objetivos: del artículo 4 ACTUACIONES QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN LA REHABILITACIÓN PROFUNDA DE LOS EDIFICIOS. de estas Bases.

Artículo 21. ACTUACIONES DESTINADAS A LA RETIRADA, MANIPULACIÓN, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE AMIANTO.

Se incluirán todas aquellas actuaciones que se destinen a realizar la retirada, manipulación, transporte y gestión de residuos de amianto, siempre que se lleven a cabo por empresas especializadas, tal y como se indica en el punto g) Retirada, manipulación, transporte y gestión de los residuos de amianto mediante empresas autorizadas, si procediera. del artículo 4 ACTUACIONES QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN LA REHABILITACIÓN PROFUNDA DE LOS EDIFICIOS. de estas Bases.

En aquellos casos en los que haya que proceder a la retirada de elementos con amianto, los costes debidos a la retirada, la manipulación, el transporte y la gestión de los residuos de amianto mediante empresas autorizadas, serán subvencionables hasta un máximo de 1.000 euros por vivienda o 12.000 euros por edificio objeto de rehabilitación.

BERAUN AUZOAN HIRI-BERRONERATZE INTEGRALEKO JARDUKETETARAKO DIRULAGUNTZA PROGRAMA
PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE REGENERACIÓN URBANA INTEGRAL EN EL BARRIO DE
BERAUN

Artículo 22. ACTUACIONES DESTINADAS A OBRAS COMPLEMENTARIAS.

Se incluyen en la cuantía máxima de las ayudas principales, también, todas aquellas actuaciones que se indican a continuación:

- a) Las intervenciones exigidas y recomendadas por el Informe Técnico del Edificio, indicadas en apartado a) del artículo 4 ACTUACIONES QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN LA REHABILITACIÓN PROFUNDA DE LOS EDIFICIOS.
- b) Las destinadas a garantizar la posible adecuación de habitabilidad del edificio y sus viviendas, indicadas en apartado b) del artículo 4 ACTUACIONES QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN LA REHABILITACIÓN PROFUNDA DE LOS EDIFICIOS.
- c) Las destinadas a la adecuación a la normativa de las instalaciones indicadas en apartado f) del artículo 4 ACTUACIONES QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN LA REHABILITACIÓN PROFUNDA DE LOS EDIFICIOS.

BERAUN AUZOAN HIRI-BERRONERATZE INTEGRALEKO JARDUKETETARAKO DIRULAGUNTZA PROGRAMA
PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE REGENERACIÓN URBANA INTEGRAL EN EL BARRIO DE
BERAUN

CAPÍTULO V. CONDICIONES, SEGUIMIENTO Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 23. PIGNORACIÓN O CESIÓN DEL COBRO DE TODAS LAS AYUDAS O SUBVENCIONES.

En cualquier caso, las Comunidades de Propietarios y Propietarias beneficiarias abrirán en una entidad financiera una cuenta corriente exclusiva y únicamente destinada al objeto de la rehabilitación eficiente de su edificio, como acto seguido a la toma de decisión al respecto, adoptada con las mayorías previstas en la *Ley de Propiedad Horizontal* vigente, en una Junta Extraordinaria convocada específicamente a este fin.

Las beneficiarias de todo tipo de ayudas destinadas a la rehabilitación profunda de su edificio dispondrán esa cuenta como cuenta de ingreso de las ayudas concedidas, tanto las concedidas a la comunidad a la que pertenezcan, como las concedidas a las personas físicas o a la unidad de convivencia en cuestión.

En caso de que se obtuviera financiación por parte de la persona beneficiaria para la realización de las obras o actuaciones indicadas anteriormente, podrá pignorarse o cederse el derecho al cobro de las ayudas o subvenciones recibidas a favor de las entidades financieras acreedoras de la financiación.

A los efectos anteriores, bastará con que las entidades financieras receptoras de las subvenciones notifiquen la cesión o la pignoración a la Administración concedente, y en esta notificación indiquen la cuenta en la que con carácter irrevocable deben abonarse los importes correspondientes a la ayuda o subvención por parte de dicha Administración, para que la misma se tenga por constituida hasta que reciba confirmación de la cancelación de la financiación por parte de la entidad financiera acreedora correspondiente.

Artículo 24. SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de las ayudas reguladas en estas bases, se realizará mediante los procedimientos establecidos en el *artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones*, y en los *artículos 72 y 75 del Reglamento de desarrollo*.

Las personas beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación llevadas a cabo por la Administración concedente, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

Artículo 25. REINTEGRO DE LAS AYUDAS PRINCIPALES CONCEDIDAS A LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS Y PROPIETARIAS POR DISPOSICIÓN VOLUNTARIA INTERVIVOS DE ELEMENTOS PRIVATIVOS.

Con el objetivo de garantizar la participación de la Administración en las plusvalías generadas por la acción pública en el desarrollo del proyecto de rehabilitación, se establece la obligación de devolución de la parte proporcional de las subvenciones percibidas por los elementos privativos (según su cuota de participación en la configuración de la Propiedad Horizontal del inmueble) por la Comunidad de Propietarios y Propietarias, en los casos de transmisión intervivos de las viviendas o elementos de los inmuebles que formen parte del edificio subvencionado por el Ayuntamiento.

Los inmuebles que sean objeto de las subvenciones para su rehabilitación no podrán estar a disposición voluntaria intervivos en el plazo de 10 años desde la certificación final de obra sin la previa acreditación por parte de la parte vendedora de la devolución de las ayudas percibidas imputables al elemento objeto de

BERAUN AUZOAN HIRI-BERRONERATZE INTEGRALEKO JARDUKETETARAKO DIRULAGUNTZA PROGRAMA
PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE REGENERACIÓN URBANA INTEGRAL EN EL BARRIO DE
BERAUN

transmisión, actualizadas al momento de su reintegro de acuerdo a los porcentajes recogidos en la “Tabla 7. Base de retorno”.

A los efectos anteriormente citados, no se considerará transmisión la adjudicación de la totalidad de la vivienda a uno de sus cotitulares como consecuencia de separaciones matrimoniales, divorcio o ruptura de pareja de hecho y/o la ruptura de la unidad de convivencia, en los supuestos de miembros unidos por consanguinidad en primer grado.

Las personas titulares de las viviendas y locales deberán presentar la certificación de concesión de la ayuda económica ante el Registro de la Propiedad correspondiente en el que se practicará, a la vista de dicho documento administrativo, el asiento registral de limitación dispositiva del dominio que sea procedente conforme a la legislación hipotecaria.

Esta devolución se deberá materializar también en el supuesto de transmisiones intervivos que se produzcan durante el proceso de ejecución de las obras.

La devolución de la ayuda recibida se realizará conforme a los siguientes criterios:

- Las personas físicas o jurídicas titulares de las viviendas o de locales que no sean su vivienda habitual, o no estén adscritos a su actividad por cuenta propia, deberán retornar el 100% del valor de la certificación de concesión de la ayuda económica, tanto si ésta se materializa durante la ejecución del proyecto (tras la resolución de la concesión de la ayuda) como si se produce durante los diez años posteriores a la emisión del certificado final de obras.
- Los restantes titulares de las viviendas y locales, en caso de transmisión intervivos, deberán retornar el porcentaje del valor de la certificación de concesión de la ayuda económica que se indica en la “Tabla 7. Base de retorno”, siguiente:

FECHA de TRANSMISIÓN	PORCENTAJE DE RETORNO
Durante la ejecución de la obra o el primer año	100
Durante el segundo año	91
Durante el tercer año	82
Durante el cuarto año	73
Durante el quinto año	63
Durante el sexto año	53
Durante el séptimo año	43
Durante el octavo año	33
Durante el noveno año	22
Durante el décimo año	11
A partir del décimo año	0

Tabla 7. Base de retorno

Se determinará el importe a retornar tomando como base la ayuda concedida a la Comunidad de Propietarios y Propietarias a la que se le aplicará la cuota de participación en la comunidad del elemento objeto de transmisión y el porcentaje de la tabla de retorno correspondiente al tiempo transcurrido.

Los importes a retornar tendrán carácter de ingresos de derecho público y podrán ser exigidos por vía ejecutiva.

BERAUN AUZOAN HIRI-BERRONERATZE INTEGRALEKO JARDUKETETARAKO DIRULAGUNTZA PROGRAMA
PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE REGENERACIÓN URBANA INTEGRAL EN EL BARRIO DE
BERAUN

Artículo 26. REINTEGRO DE LAS AYUDAS POR CRITERIO SOCIAL.

Con el objetivo de garantizar la participación de la Administración en las plusvalías generadas por la acción pública en el desarrollo del proyecto de rehabilitación, se establece la obligación de devolución al Ayuntamiento del importe de las subvenciones percibidas por criterio social cuando se produzca una transmisión intervivos de la vivienda. El plazo máximo para que se produzca el retorno es de treinta (30) años, computados desde la fecha de la certificación final de obra.

Las personas titulares de las viviendas deberán presentar la certificación de concesión de la ayuda económica por criterio social ante el Registro de la Propiedad correspondiente en el que se practicará, a la vista de dicho documento administrativo, el asiento registral de limitación dispositiva del dominio que sea procedente conforme a la legislación hipotecaria.

No se podrá transmitir la vivienda intervivos sin la previa acreditación por la parte vendedora de la devolución de las ayudas percibidas por el concepto de criterio social imputables al elemento objeto de transmisión.

A los efectos anteriormente citados, no se considerará transmisión la adjudicación de la totalidad de la vivienda a uno de sus cotitulares como consecuencia de separaciones matrimoniales, divorcio o ruptura de pareja de hecho y/o la ruptura de la unidad de convivencia, en los supuestos de miembros unidos por consanguinidad en primer grado.

Los importes a retornar tendrán carácter de ingresos de derecho público y podrán ser exigidos por vía ejecutiva.

FECHA DE TRANSMISIÓN	PORCENTAJE DE RETORNO
Durante la ejecución de la obra o el primer año	100,00%
Durante el año 2	96,67%
Durante el año 3	93,33%
Durante el año 4	90,00%
Durante el año 5	86,67%
Durante el año 6	83,33%
Durante el año 7	80,00%
Durante el año 8	76,67%
Durante el año 9	73,33%
Durante el año 10	70,00%
Durante el año 11	66,67%
Durante el año 12	63,33%
Durante el año 13	60,00%
Durante el año 14	56,67%
Durante el año 15	53,33%
Durante el año 16	50,00%
Durante el año 17	46,67%
Durante el año 18	43,33%
Durante el año 19	40,00%
Durante el año 20	36,67%
Durante el año 21	33,33%
Durante el año 22	30,00%

BERAUN AUZOAN HIRI-BERRONERATZE INTEGRALEKO JARDUKETETARAKO DIRULAGUNTZA PROGRAMA
PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE REGENERACIÓN URBANA INTEGRAL EN EL BARRIO DE
BERAUN

Durante el año 23	26,67%
Durante el año 24	23,33%
Durante el año 25	20,00%
Durante el año 26	16,67%
Durante el año 27	13,33%
Durante el año 28	10,00%
Durante el año 29	6,67%
Durante el año 30	3,33%
A partir del año 30	0,00%

Tabla 8. Base de retorno

Artículo 27. REINTEGRO DE LAS AYUDAS EN SUPUESTOS DE ADJUDICACIONES IMPROCEDENTES.

La adjudicación a cualquier otro licitador o licitadora diferente a la indicada en el Informe de Propuesta de Adjudicación, tal y como se expone en el artículo 13 COMISIONES GESTORAS. REQUISITOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS TRABAJOS. podrá suponer la anulación del procedimiento y la exigencia, por parte de las administraciones, del reintegro de cuantas subvenciones hayan sido abonadas hasta la fecha, tal y como se indica en el apartado anterior.

BERAUN AUZOAN HIRI-BERRONERATZE INTEGRALEKO JARDUKETETARAKO DIRULAGUNTZA PROGRAMA
PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE REGENERACIÓN URBANA INTEGRAL EN EL BARRIO DE
BERAUN

CAPÍTULO VI. PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y ABONO DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 28. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

1. Todas las solicitudes que a lo largo de procedimiento se deben presentar ante el Ayuntamiento de Errenteria se realizarán por las personas titulares de las actuaciones que correspondan o las Personas Beneficiarias de las ayudas, sus representantes legales respectivos o las entidades, oficina de proximidad, agentes o gestoras de la rehabilitación.

En el supuesto de las actuaciones que afecten a los edificios, la tramitación de las ayudas deberá efectuarse por la persona propietaria única del edificio o por quien represente a la comunidad de personas propietarias, en los términos establecidos por la *Ley 49/ 1960 de 21 de julio, sobre propiedad horizontal* o, en su defecto, por una persona representante de la comunidad debidamente acreditada. Así mismo, podrán también presentarse solicitudes por quien represente a cooperativas de viviendas o empresas, entidades o sociedades que intervengan por cualquier título en las operaciones de rehabilitación.

Todas las solicitudes se entregarán por vía telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Errenteria, o bien de forma presencial en: Zu! Zure Udala – Servicio de Atención (Ayto. pl. baja) en Herriko Plaza s/n, en el horario de oficinas en cada caso. Las personas físicas o jurídicas obligadas a la comunicación telemática con las administraciones deberán emplear exclusivamente esta vía.

2. Los solicitantes de las ayudas consideradas en estas bases podrán, a su vez, solicitar a la OTGP la presentación en su nombre de otras solicitudes de ayudas compatibles con ellas para su tramitación en los distintos organismos responsables, de forma coordinada con estas. Estos solicitantes aportarán a la OTGP la documentación exigida por dichos organismos en cada caso.
3. El procedimiento para la concesión de las subvenciones recogidas en estas Bases se realizará en dos fases.

Una primera, dirigida a la manifestación de la Comunidad de Propietarios y Propietarias de su voluntad de tomar parte en ella, y que se manifestará mediante la voluntad de la referida Comunidad de adherirse al presente programa, durante la cual la Comunidad procederá a elaborar el Proyecto Técnico que contenga las actuaciones que va a materializar en el inmueble.

Una segunda fase, en la que la Comunidad de Propietarios y Propietarias resuelva ejecutar las obras contenidas en el Proyecto Técnico elaborado y las materialice.

4. La obtención de las ayudas y subvenciones recogidas en las presentes Bases implican necesariamente la materialización de ambas fases (la redacción del proyecto y ejecución de las obras), sin que sea posible la obtención de las ayudas de forma independiente para la primera fase, sin que las actuaciones previstas en el proyecto elaborado sean materializadas.

Ahora bien, aquellas Comunidades que cuenten con Proyecto Técnico ya elaborado podrán acceder a las mismas, a efectos de obtener las ayudas relativas a la ejecución de las obras cuando sea este su propósito y vaya a materializarlas. En estos supuestos, la Comisión Gestora deberá aprobar el Proyecto Técnico redactado, y si la contratación del mismo cumple con los requisitos establecidos podrá ser también objeto de gasto subvencionable.

5. **En la primera fase:**

Las Comunidades de Propietarios y Propietarias que den cumplimiento a las condiciones y requisitos necesarios para ser beneficiaria a lo dispuesto en estas Bases deberán manifestar ante el Ayuntamiento

BERAUN AUZOAN HIRI-BERRONERATZE INTEGRALEKO JARDUKETETARAKO DIRULAGUNTZA PROGRAMA
PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE REGENERACIÓN URBANA INTEGRAL EN EL BARRIO DE
BERAUN

de Errenteria su voluntad de adherirse a este programa en el **plazo de catorce (14) días naturales**, contados a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Para ello, deberán presentar junto a la solicitud el acuerdo adoptado por la Junta de Propietarios y Propietarios en el que se manifiesta dicha voluntad de integrarse en el programa (E115) de intervención de regeneración urbana de Beraun contemplado en estas Bases.

Adicionalmente, se presentará una declaración de la información relativa a la Configuración en Propiedad Horizontal de la edificación o portal para el que se solicita la subvención.

6. Aquellas comunidades que contaran con Proyectos Técnicos de ejecución que cumplan con los objetivos y determinaciones de estas Bases también deberán presentar dicho acuerdo de adhesión, mencionando en el mismo que ya cuenta con Proyecto Técnico elaborado, y aportando copia del mismo. Aquella Comunidades que tengan contratada la elaboración de dicho proyecto así lo manifestarán, señalando la fecha prevista para su finalización.
7. Las proyectos técnicos presentados serán informados por la Comisión Gestora a fin de verificar que las actuaciones a realizar en el inmueble dan cumplimiento al objeto de esta Convocatoria y sobre la necesidad, en su caso, de complementar aquellos con más actuaciones. Esta Comisión emitirá suparecer en un plazo de **10 días naturales** desde la solicitud de adhesión.
8. En el plazo de **10 días naturales** desde la resolución de la Comisión Gestora, la Comunidad de Propietarios y Propietarias ratificará la elaboración del documento complementario, en el caso de resultar éste preciso.
9. Efectuadas las manifestaciones de adhesión, el Ayuntamiento procederá a determinar las concretas Comunidades de Propietarios y Propietarias que pueden acceder a las ayudas conforme a los criterios que le han sido determinados por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma del País Vasco de 27 de diciembre de 2022, que dispone que el número máximo de viviendas a integrar en el programa es de aproximadamente **70** y que las mismas deben estar situadas en el barrio de Beraun.

A estos efectos, en función de las solicitudes de adhesión que se presenten y el número de viviendas que las mismas acojan, el Ayuntamiento determinará mediante Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo las concretas Comunidades de Propietarios y Propietarias que van a poder participar en este programa. Con el resto de las Comunidades solicitantes y que no puedan acceder al programa se elaborará una lista de espera, debidamente valorada, a efectos de acudir a la misma en caso de renuncias de las participantes en el programa a lo largo de la ejecución de éste.

10. Los criterios y la ponderación de los mismos que van a aplicarse para la determinación de las concretas Comunidades que van a participar en este programa serán los siguientes:

El número total aproximado de las viviendas que integren los edificios cuyas actuaciones vayan a ser objeto de subvención será de setenta (70).

Se primarán entre las solicitudes:

- Aquellos inmuebles cuyas ITEs establezcan la necesidad de realizar un mayor número de intervenciones de grado 3. Serán consideradas, en segundo lugar, las intervenciones de grado 4.
- Aquellos edificios en el que existan un mayor número de viviendas que constituyan la residencial habitual y permanente de las personas propietarias y/o ocupantes (primera residencia).

BERAUN AUZOAN HIRI-BERRONERATZE INTEGRALEKO JARDUKETETARAKO DIRULAGUNTZA PROGRAMA
PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE REGENERACIÓN URBANA INTEGRAL EN EL BARRIO DE
BERAUN

- Aquellas solicitudes que vayan dirigidas suscritas por el 100% de la propiedad de la Configuración en Propiedad Horizontal, frente a solicitudes de portales aislados que no alcancen el 100% de la citada Propiedad Horizontal.
- Aquellas solicitudes que vengan acordadas por el mayor porcentaje de propiedad de la edificación.
- Aquellas Comunidades que a la convocatoria de esta subvención cuenten con proyecto o anteproyecto para la ejecución de las obras, y aquellas que cuenten ya contratada la elaboración de dichos proyectos a técnicos.

11. Mediante Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo se procederá a la aprobación y determinación de las concretas Comunidades que van a participar en el presente programa, y se establecerá la lista de espera respecto del resto de las Comunidades que se hayan presentado.

12. **Segunda fase**

Únicamente las Comunidades de Propietarios y Propietarias que estén autorizadas para ello por la resolución de adhesión al Programa contemplado en estas bases, podrán presentar la solicitud de ayudas y licencia de obras (E117, E120), aportando a estos efectos la documentación necesaria para obtener la licencia, así como la establecida para la obtención de las ayudas contenidas en esta Convocatoria..

Las solicitudes se podrán realizar hasta el día **30 de noviembre de 2023**.

En el caso de que no se presente la solicitud en el plazo indicado, se tendrá por desistido al interesado y, en el caso de haber obtenido ayudas anticipadas deberá proceder a su inmediato reintegro al Ayuntamiento de Errenteria.

13. En la solicitud de ayudas se podrá incluir expresamente la autorización de la persona solicitante al ayuntamiento para que éste recabe de forma directa toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario o económico que fuera legalmente pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos. No podrá cederse a terceros la información de carácter tributario o económico recibida.
14. La presentación de la solicitud, junto con la documentación, comporta la aceptación incondicionada de las presentes Bases.
15. Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y las personas que ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria interesadas deberán solicitar, consultar y realizar todos los trámites del procedimiento en el que actúe utilizando medios electrónicos. Las especificaciones de cómo tramitar las solicitudes, declaraciones responsables, y demás modelos están disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento.
16. Las solicitudes de ayudas por criterio social a favor de particulares o unidades de convivencia establecidas en el artículo 16 AYUDAS ADICIONALES POR CRITERIO SOCIAL PARA PERSONAS FÍSICAS O UNIDADES DE CONVIVENCIA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. de estas Bases, se presentarán, si procede, en el mismo plazo que la solicitud de las ayudas principales correspondientes por cada uno de los beneficiarios que lo considere oportuno.

Artículo 29. SUBSANACIÓN DE ERRORES U OMISIONES.

1. Si se detecta algún defecto, inexactitud u omisión en la solicitud presentada, se le comunicará fehacientemente a la persona solicitante, concediéndole un plazo de diez días para que proceda a su corrección, subsanación o aportación, y, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada por el órgano instructor del procedimiento en los términos previstos en el

BERAUN AUZOAN HIRI-BERRONERATZE INTEGRALEKO JARDUKETETARAKO DIRULAGUNTZA PROGRAMA
PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE REGENERACIÓN URBANA INTEGRAL EN EL BARRIO DE
BERAUN

artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La no presentación de la solicitud de acuerdo con su formato oficial o la no presentación de la documentación exigida, transcurrido en su caso el plazo de subsanación concedido, supondrá tener por desistida a la persona solicitante.

Artículo 30. TRAMITACIÓN, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Para todas las ayudas consideradas en estas bases la instrucción del procedimiento se desarrollará por el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Erreterria.

La resolución de la concesión competará al Concejal Delegado de Urbanismo del Ayuntamiento de Erreterria y se realizará antes del día **30 de diciembre de 2023**.

La resolución que se adopte podrá ser recurrida en la forma establecida en el artículo siguiente.

Para todas aquellas ayudas no consideradas en estas bases la instrucción del procedimiento se desarrollará en cada caso en el organismo competente. La OTGP, actuando en su calidad de ventanilla única, podrá coordinarlas con las anteriores y elaborar las solicitudes correspondientes en nombre de los beneficiarios.

En el supuesto de que la resolución administrativa sea estimatoria, expresará el nombre o denominación social y el C.I.F. o DNI de las comunidades de propietarios, la actuación financiada, la cuantía de la subvención a fondo perdido, desglosada por actuaciones subvencionadas, con su distribución por anualidades presupuestarias, y el plazo en el que deben ejecutarse las obras. En el caso de las solicitudes denegadas recogerá el nombre o denominación social de los y las solicitantes, C.I.F. y los motivos que fundamenten la denegación. En cualquier caso, las resoluciones se notificarán al solicitante.

La concesión y, en su caso, el pago de las ayudas y subvenciones a las personas que sean beneficiarias quedarán obligatoriamente vinculadas a la financiación de las actuaciones de “rehabilitación profunda” objeto de estas bases. En todo caso, estas ayudas serán abonadas en la cuenta corriente abierta por la Comunidad de Propietarios y Propietarias exclusivamente destinada a este fin.

Los beneficiarios dispondrán de un plazo de 10 días para renunciar a la subvención, contados desde el momento de la notificación de la resolución. Se entenderá aceptada la subvención por parte de las personas beneficiarias si en el plazo anteriormente indicado no han manifestado expresamente la renuncia. En el caso de que se haya solicitado un anticipo, tras la renuncia, en ese mismo plazo se deberá devolver lo percibido en concepto de anticipo.

En caso de que hubiera renuncias a la subvención por parte de algún beneficiario, se tomará un nuevo acuerdo de concesión recalculándose el importe de concesión respecto de los demás beneficiarios.

Una vez obtenida la concesión de la ayuda, y la licencia de obras, las Comunidades de Propietarios y Propietarias solicitarán 3 presupuestos para la ejecución de las obras, que llevará la misma tramitación:

- **Un mes:** solicitud de presupuestos
- **Un mes:** propuesta final de Comisión Gestoras
- **Un mes:** ratificación de la propuesta y comienzo de las obras (E116)

Las obras deben finalizarse para el **30 de octubre del 2025**.

BERAUN AUZOAN HIRI-BERRONERATZE INTEGRALEKO JARDUKETETARAKO DIRULAGUNTZA PROGRAMA
PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE REGENERACIÓN URBANA INTEGRAL EN EL BARRIO DE
BERAUN

El plazo de justificación (por parte de las personas beneficiarias) del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos será de **dos meses** contados a partir de la fecha fin de obra, sin que, en ningún caso, pueda superar la fecha **31 de diciembre de 2025**.

Artículo 31. RECURSOS.

La resolución que se dicte en relación a la determinación de las Comunidades que van a acceder a este programa pondrá fin a la vía administrativa y, contra la misma las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo o cualquier otro recurso que estime procedente.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado anteriormente, contra la resolución expresa que se le notifique, las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que haya dictado dicho plazo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al recibo de la notificación, de conformidad con los *artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

La resolución que se dicte en relación a la concesión o denegación de la solicitud de subvención pondrá fin a la vía administrativa y, contra la misma las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo o cualquier otro recurso que estime procedente.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado anteriormente, contra la resolución expresa que se le notifique, las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que haya dictado dicho plazo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al recibo de la notificación, de conformidad con los *artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Artículo 32. ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LAS AYUDAS.

En el caso del otorgamiento de algunas de estas ayudas a personas físicas por vulnerabilidad, la sustitución de la persona titular de la actuación, una vez dictada la resolución administrativa que le haya reconocido la ayuda, conllevará la revocación de ésta y el dictado de una resolución a favor de la nueva titular de la actuación en el caso de que cumpla los requisitos previstos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, deberán ser comunicadas previamente al Ayuntamiento de Errenteria y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

A estos efectos, el órgano competente dictará la oportuna resolución de modificación o liquidación, en la que se reajustará el importe de las ayudas concedidas, aplicándose los criterios y límites establecidos en su otorgamiento, y quedando obligada la persona beneficiaria, en su caso, a la devolución del importe recibido en exceso.

En el caso de que el análisis de la documentación presentada muestre la consecución de ahorros en el consumo de energía primaria no renovable inferiores a los inicialmente estimados y superiores a los mínimos requeridos se procederá a la modificación a la baja de las ayudas públicas concedidas por este concepto.

En el caso de que el análisis de la documentación presentada muestre la consecución de ahorros en el consumo de energía primaria no renovable inferiores a los inicialmente estimados y a los mínimos requeridos se procederá a la devolución de todas las ayudas públicas concedidas.

En ningún caso la modificación podrá afectar a la naturaleza de la actuación ni suponer el incumplimiento de los requisitos que justificaron la concesión de la ayuda que corresponda.

BERAUN AUZOAN HIRI-BERRONERATZE INTEGRALEKO JARDUKETETARAKO DIRULAGUNTZA PROGRAMA PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE REGENERACIÓN URBANA INTEGRAL EN EL BARRIO DE BERAUN

Si durante el transcurso de las correspondientes obras, dentro de los conceptos ya presupuestados, se variara a la baja el coste de las partidas, se modificará la resolución dictada siempre que se produzca una disminución del presupuesto, de la inversión o de los costes subvencionables estimado globalmente, pudiendo emitirse una resolución de minoración a estos mismos efectos.

En cualquier caso, la no ejecución de las obras, así como la no presentación de la documentación exigida, o el incumplimiento de los requisitos mínimos para tener acceso a las ayudas, dará lugar a la revocación de las ayudas debiendo procederse a la devolución de todos los importes percibidos.

Artículo 33 PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

La resolución de la concesión de la subvención será publicada en el Boletín Oficial de Gipuzkoa con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se impute, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

Toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas deberá cumplir con los requisitos que figuran en el artículo 12 REQUISITOS RELATIVOS A LA COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD. de estas bases.

En su caso, además, deberá cumplir con lo previsto en la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*, respecto a las obligaciones de publicidad de las ayudas objeto de estas bases.

Artículo 34. DOCUMENTACIÓN PARA ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

La tramitación de las ayudas deberá efectuarse por quien represente a la Comunidad de Propietarios y Propietarias, a la unidad de convivencia o al particular que presente una solicitud, según modelos disponibles al efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Errenteria.

1. A la **presentación del acuerdo** (E115) para la opción de integrarse en el programa de intervención de regeneración urbana contemplado en estas bases (adhesión) se acompañará de la siguiente documentación:
 - a) Datos del solicitante, indicando apellidos y nombre o razón social, y NIF. En el caso de que el solicitante sea un agente o gestor de la rehabilitación, deberá presentar el acuerdo de la o las personas beneficiarias destinatarias últimas de las ayudas que le faculte y autorice a actuar como tal.
 - b) En su caso, datos del representante, indicando apellidos y nombre, NIF, así como la acreditación de la representación que ostenta, conforme a la normativa específica de aplicación.
 - c) En el caso de comunidades de propietarios, copia del acta o certificado del secretario o administrador, donde conste el nombramiento del representante autorizado para solicitar la subvención.
 - d) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la Comunidad de Propietarios y Propietarias y Propietarias, de su representante o de la persona jurídica propietaria del inmueble, en su caso.
 - e) Certificado de la titularidad de la cuenta bancaria de la Comunidad específica y únicamente destinada a la rehabilitación profunda del edificio donde se le efectuará el ingreso de la ayuda concedida. (E118)

BERAUN AUZOAN HIRI-BERRONERATZE INTEGRALEKO JARDUKETETARAKO DIRULAGUNTZA PROGRAMA
PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE REGENERACIÓN URBANA INTEGRAL EN EL BARRIO DE
BERAUN

- f) Copia del acta con el acuerdo de la comunidad, de las comunidades de propietarios/as debidamente agrupadas, o de la asamblea de la cooperativa, por el que se acuerda integrarse en el programa y la realización del proyecto técnico de rehabilitación profunda del edificio.
- g) Declaración del o de los portales que componen la propiedad horizontal de la edificación, señalando cuál es el que solicita la adhesión al programa en el caso de que la Configuración abarque a más de un portal.
- h) En caso de disponer de proyecto técnico elaborado, aportar copia del mismo y si ha sido contratada su elaboración, copia del contrato celebrado.

2. A la **solicitud de ayudas y licencia de obras** (E117, E120) se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Copia del acta con el acuerdo de la comunidad, de las comunidades de propietarios y propietarias debidamente agrupadas, o de la asamblea de la cooperativa, por el que se aprueba la decisión de solicitar las ayudas y licencia de obras.
- b) Descripción completa del edificio o edificios que sean objeto de las actuaciones, según corresponda, con indicación de su superficie construida, dirección postal, número de alturas total y por cada planta, incluida la baja.
- c) Notas simples de las inscripciones registrales de todos los elementos integrantes del inmueble para el que se solicita la subvención.
- d) Tabla indicativa de la cuota de participación en las actuaciones del importe a abonar por cada elemento del edificio en función de su cuota de participación.
- e) Descripción de las viviendas y, en su caso, locales del edificio objeto de las actuaciones, según corresponda, incluyendo sus superficies construidas, y referencias catastrales.
- f) Libro del edificio existente para la rehabilitación o, en su defecto, un estudio sobre el potencial de mejora del edificio o vivienda en relación con los requisitos básicos definidos en la *Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación* y un Plan de actuaciones en el que se identifique la actuación y mejora propuesta.
- g) Proyecto técnico de rehabilitación eficiente del edificio con la descripción de las actuaciones, desglosada según los apartados incluidos.
- h) Honorarios de redacción del Libro del edificio, de la Inspección Técnica del edificio, del Anteproyecto, de los proyectos Básico y/o de Ejecución, de la dirección facultativa de las obras y de cuantos otros trabajos técnicos o de gestión se hubieran realizado o se vayan a desarrollar.
- i) En el caso de proyectos técnicos de rehabilitación profunda del edificio, reportaje fotográfico, preferentemente en color, de todas aquellas zonas que se vayan a ver afectadas por el mismo, así como de la fachada principal del edificio.
- j) En el caso de rehabilitación de elementos de una vivienda susceptibles de ser subvencionados, reportaje fotográfico, preferentemente en color, de todas aquellas ventanas o cerramientos acristalados que se vayan a sustituir o duplicar, así como de las fachadas del edificio en que estas se encuentran.
- k) Certificado de eficiencia energética del edificio o vivienda existente, según corresponda, en su estado actual, con el contenido requerido en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el registro del órgano competente de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

BERAUN AUZOAN HIRI-BERRONERATZE INTEGRALEKO JARDUKETETARAKO DIRULAGUNTZA PROGRAMA
PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE REGENERACIÓN URBANA INTEGRAL EN EL BARRIO DE BERAUN

- l) Certificado de eficiencia energética estimado, incluyendo las actuaciones contempladas en el proyecto o la memoria justificativa, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado de eficiencia energética del edificio o vivienda existente en su estado actual, suscrito por técnico competente.
- m) Relación, porcentaje y cuantías de todas las ayudas solicitadas acorde con el desglose presupuestario antes indicado.
- n) Fotocopia de las certificaciones de que la Comunidad está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- o) En su caso, fotocopia de los NIF de los integrantes de la unidad de convivencia, así como su certificado de empadronamiento.
- p) En su caso, y para todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad: certificado de las Bases Imponibles, general y de ahorro del IRPF, o bien de los rendimientos de trabajo y sus retenciones, emitidos por la Diputación Foral; o, en su defecto, certificados de prestaciones de desempleo, pensiones u otros ingresos, emitidos por la Seguridad Social u otros organismos competentes.
- q) Las personas destinatarias últimas tendrán la consideración de beneficiarias de la subvención, a efectos de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y acreditarán no encontrarse incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- r) Cuando las personas destinatarias últimas de las ayudas sean personas jurídicas deberán acreditar o declarar expresamente en su solicitud que se encuentran debidamente constituidas, según la normativa que les resulte de aplicación. En el caso de entidades que carezcan de personalidad jurídica propia, con excepción de las comunidades de propietarios/as, deberán hacerse constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de concesión los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos. En cualquier caso, debe nombrarse representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes.
- s) Cuanta documentación se relaciona en el art. 1 OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS ULTIMAS DE LA AYUDAS., y que se debe acompañar a la solicitud.

La presentación de esta documentación comporta la aceptación incondicionada de las presentes Bases.

La OTGP replicará cuantas veces sea necesario y compulsará la documentación anterior, así como la que complementariamente exigieran los organismos competentes en cada caso para elaborar las solicitudes de las subvenciones previstas en estas bases y en cualesquiera otras que vaya a coordinar.

Artículo 35. COMPATIBILIDAD ENTRE LAS SUBVENCIONES.

Las ayudas que se regulan y convocan en estas bases serán plenamente compatibles con las deducciones, bonificaciones o cualquier otro beneficio tributario que establezcan las Haciendas Forales en relación con las actuaciones que tuvieran por objeto la rehabilitación de viviendas y los edificios residenciales, todo ello en los términos dispuestos por su regulación específica.

Tal y como se establece en la Base 4º del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de fecha 27 de diciembre de 2022 en el que se concede la subvención objeto de estas ayudas, estas ayudas

BERAUN AUZOAN HIRI-BERRONERATZE INTEGRALEKO JARDUKETETARAKO DIRULAGUNTZA PROGRAMA PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE REGENERACIÓN URBANA INTEGRAL EN EL BARRIO DE BERAUN

serán compatibles con otras ayudas o subvenciones que pudieran otorgar otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas que coincidan en su objeto o en las que se contemple la misma finalidad o complementaria, siempre y cuando en su conjunto no puedan superar el 100% de los presupuestos protegibles en cada caso.

Serán también compatibles con aquellas otras ayudas que pudiera determinar, en su caso, la administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco; en cualquier caso, estas ayudas no serán compatibles con las que pueda otorgar el Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes a favor de Comunidades propietarias.

A los efectos de comprobar lo dispuesto en este artículo, en la solicitud de las ayudas que se convocan en las presentes Bases se hará constar por parte de las personas interesadas el resto de las ayudas que han sido solicitadas o concedidas con el mismo objeto o bien la inexistencia de otra solicitud o de ayuda concedida con el mismo objeto mediante declaración responsable.

La tramitación de las respectivas ayudas declaradas como compatibles seguirá el procedimiento que corresponda a cada una de ellas, establecido en las respectivas bases y convocatorias reguladoras.

Los equipos técnicos facilitarán un desglose del presupuesto de las actuaciones, y de su resumen, ajustados a los tipos de actuación previstos y a los requisitos de tramitación de cada organismo al que se soliciten subvenciones. Cada actuación tendrá un presupuesto independiente que incluya todos los costes directos, indirectos y los impuestos que le sean imputables. A su vez, se acompañará el presupuesto suma del total de las actuaciones de acuerdo a la Tabla 1 del artículo 4 ACTUACIONES QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN LA REHABILITACIÓN PROFUNDA DE LOS EDIFICIOS.

Artículo 36. FORMA DE ABONO DE LAS SUBVENCIONES. ANTICIPOS A CUENTA.

1. El abono de las subvenciones previstas en estas bases se hará efectivo mediante resolución del Concejal Delegado del Ayuntamiento de Errenteria, tras la presentación de la documentación justificativa exigida en los apartados correspondientes a cada actuación.
2. La percepción de las ayudas reconocidas, se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta específica y únicamente destinada a la rehabilitación eficiente del edificio, validada de la persona o entidad beneficiaria, que deberá cumplimentar para estos efectos librorios, con carácter previo, la correspondiente alta de tercero.
3. Así mismo, mediante resolución del Concejal Delegado de Urbanismo del Ayuntamiento de Errenteria, tras la presentación y la comprobación de la documentación, se podrán dotar anticipos a las personas destinatarias finales sobre las subvenciones incluidas en estas bases, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:
 - a) Que dichos **anticipos no superen el 20% del importe total de la ayuda** que se vaya a conceder al beneficiario.
 - b) Que dichos anticipos se destinen exclusivamente a cubrir gastos de la actuación objeto de subvención y se justifiquen adecuadamente en su conveniencia.

Estos anticipos no tendrán que ser objeto de garantía por parte de la persona o entidad beneficiaria.

Artículo 37. SECUENCIA DE ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

El abono de las subvenciones se realizará de acuerdo con la siguiente secuencia y procedimiento:

BERAUN AUZOAN HIRI-BERRONERATZE INTEGRALEKO JARDUKETETARAKO DIRULAGUNTZA PROGRAMA
PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE REGENERACIÓN URBANA INTEGRAL EN EL BARRIO DE
BERAUN

- a) Un **primer abono** en concepto de **anticipo del 20% de la cuantía máxima de las subvenciones** que fueran solicitadas en cada caso. Este abono se realizará tras la presentación de la solicitud de subvención, según modelo disponible al efecto [E119], y al que se acompañará la siguiente documentación:
- La relacionada en el art. 8 OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS ULTIMAS DE LA AYUDAS.
 - La relacionada en el art. 34 DOCUMENTACIÓN PARA ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.
 - Factura de la elaboración del Libro del Edificio Existente que incluya los Certificados de Eficiencia Energética del edificio en sus estados actual y rehabilitado con indicación expresa del porcentaje de Reducción del Consumo de Energía Primaria NO Renovable.
 - Registro en el órgano competente del Certificado de Eficiencia Energética del edificio en su estado actual.
 - Justificante de la inscripción en el Registro de la Propiedad del asiento registral de limitación dispositiva del dominio de todas las viviendas del inmueble, según lo señalado en el y en el de estas bases.
 - Fotocopia del contrato o contratos con la empresa o empresas responsables de la ejecución de la obra que garanticen la ejecución de la totalidad de las obras objeto de subvención.
 - Copia del Acta de Inicio de Obra firmada por el presidente de la Comunidad de propietarios, el representante de la empresa constructora y la dirección facultativa.
- b) Un **segundo pago del 10% del importe de la subvención** realmente solicitada se abonará tras la presentación de la solicitud, según modelo disponible al efecto [E119], que se acompañará de la siguiente documentación:
- Facturas que cubran, como mínimo, el 10% del importe de ejecución de las actuaciones. Las facturas se acompañarán de la correspondiente certificación de obra expedida por la Dirección Facultativa.
- c) Un **tercer pago del 15% del importe de la subvención** realmente solicitada se abonará tras la presentación de su solicitud, según modelo disponible al efecto [E119], que se acompañará de la siguiente documentación:
- Facturas que cubran, como mínimo, el 25% del importe de ejecución de la obra. Las facturas se acompañarán de la correspondiente certificación de obra expedida por la Dirección Facultativa.
- d) Un **cuarto pago del 15% del importe de la subvención** realmente solicitada se abonará tras la presentación de su solicitud, según modelo disponible al efecto [E119], que se acompañará de la siguiente documentación:
- Facturas que cubran, como mínimo, el 50% del importe de ejecución de la obra. Las facturas se acompañarán de la correspondiente certificación de obra expedida por la Dirección Facultativa.
- e) Un **quinto pago del 10% del importe de la subvención** realmente solicitada se abonará tras la presentación de su solicitud, según modelo disponible al efecto [E119], que se acompañará de la siguiente documentación:
- Facturas que cubran, como mínimo, el 75% del importe de ejecución de la obra. Las facturas se acompañarán de la correspondiente certificación de obra expedida por la Dirección Facultativa.

BERAUN AUZOAN HIRI-BERRONERATZE INTEGRALEKO JARDUKETETARAKO DIRULAGUNTZA PROGRAMA
PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE REGENERACIÓN URBANA INTEGRAL EN EL BARRIO DE
BERAUN

- f) **El importe restante se abonará previa comprobación** y aprobación de la cuenta justificativa, según se indica en el siguiente apartado.

En ningún caso se abonarán cantidades superiores a las justificadas en cada fase.

Artículo 38. DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS RECIBIDAS.

La justificación por parte de las personas destinatarias últimas de las ayudas de la ejecución de las actuaciones deberá realizarse ante el Ayuntamiento de Errenteria a través de la presentación de la documentación que, con carácter general, figura a continuación, sin perjuicio de la documentación complementaria que pudieran requerir en sucesivas convocatorias:

- a) **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme a lo exigido por estas bases y la resolución de concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria será realizada y suscrita por un o una técnica titulada competente, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones. En la misma se hará constar el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación.
- b) **Comunicación de cuenta justificativa**, según modelo disponible al efecto.
- c) **Facturas de ejecución de obra que no hayan sido ya presentadas** con anterioridad.
- d) **Certificado final de las obras** emitido y firmado por el o la directora facultativa de éstas.
- e) **Certificado de subsanación** de las patologías y daños identificados en la ITE.
- f) **Certificado de eficiencia energética del edificio o vivienda obtenido una vez realizadas las actuaciones**, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado previo a la intervención, suscrito por técnico o técnica competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda, y registrado en el registro del órgano competente de la comunidad autónoma.
- g) **Certificado de la instalación térmica, en su caso**, suscrito por el o la directora de la instalación o instalador autorizado, registrado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma de acuerdo con el RITE.
- h) **Certificado del alta del aparato elevador en el RAE**, en su caso, dando cumplimiento a todos los requisitos en materia de seguridad según establece el Real Decreto 88/2013.
- i) **Documentación fotográfica de las obras ejecutadas**, preferentemente en color.
- j) **Certificado o declaración responsable que incluya detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de sus importes y procedencia expedido por la persona que ostente la Presidencia o, en su caso, la Secretaría o la Administración de la Comunidad. En su caso, declaración responsable del titular o titulares de la vivienda.

Las obras deberán estar en todo caso finalizadas el **30 de octubre de 2025**.

El plazo de justificación (por parte de las personas beneficiarias) del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos **será de dos meses contado a partir de la fecha de finalización de la ejecución de las obras**.

BERAUN AUZOAN HIRI-BERRONERATZE INTEGRALEKO JARDUKETETARAKO DIRULAGUNTZA PROGRAMA
PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE REGENERACIÓN URBANA INTEGRAL EN EL BARRIO DE
BERAUN

Artículo 39. INCUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES RECIBIDAS

La constatación de que las personas beneficiarias:

- No utilicen la subvención para el destino específico para el que se solicitó y concedió,
- No realicen la actuación que dio origen a la subvención,
- No justifiquen su aplicación a los fines determinados para los que se interesó o, en general,
- Incumplen las condiciones que motivaron la concesión de la subvención,
- Se niegan a facilitar la labor de inspección,
- Incumplen cualquiera de las obligaciones atribuidas a las personas beneficiarias en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, o bien,
- Concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 27 REINTEGRO DE LAS AYUDAS EN SUPUESTOS DE ADJUDICACIONES IMPROCEDENTES.

Dará lugar, previa audiencia al interesado, a la declaración de pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, a la obligación de reintegrar a la Tesorería General del Ayuntamiento las cantidades percibidas, más los intereses legales que procedan, de conformidad y en los términos establecidos en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto 698/1991 de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

La no aportación del justificante de la inscripción en el Registro de la Propiedad del asiento registral de limitación dispositiva del dominio de alguna o algunas de las viviendas del inmueble, supondrá la reducción de la ayuda concedida en un porcentaje equivalente a la cuota de participación atribuida a dichas viviendas en el total del inmueble en la división de propiedad horizontal.

Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos realizados, después de cobrada la subvención, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

Así mismo, procederá el reintegro por el exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, lo que conlleva la exigencia del interés de demora aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 40. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

En esta materia se estará a lo dispuesto en el Título VII de la Ordenanza reguladora de la concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Errenteria.



EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

LURRALDE PLANGINTZA,
ETXEBIZITZA
ETA GARRAIO SAILA
Lurralde Plangintza eta Hiri Agendaren
Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION
TERRITORIAL, VIVIENDA
Y TRANSPORTES
Dirección de Planificación Territorial
y Agenda Urbana



Errenteriako Udala

BERAUN AUZOAN HIRI-BERRONERATZE INTEGRALEKO JARDUKETETARAKO DIRULAGUNTZA PROGRAMA
PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE REGENERACIÓN URBANA INTEGRAL EN EL BARRIO DE
BERAUN

Artículo 41. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Con la presentación de la solicitud de subvención, la entidad solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria y que acepta íntegramente estas bases. Así mismo, manifiesta que los Datos Personales contenidos en la instancia son recogidos bajo su consentimiento y que acepta que dichos datos sean objeto de tratamiento automatizado e incorporados a los diferentes ficheros debidamente autorizados del Ayuntamiento de Errenteria y que autoriza a que el uso de dichos datos se restrinja exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en el “Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos” y la “Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales”.